

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 246

Fascículo 1 de 2

Miércoles, 27 de Diciembre de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 5 a 26

Diversos Ayuntamientos 26 a 56

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia 56

Juzgado de lo Social 56

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.319/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 DE noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.



Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 01-12-2006

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

REQ: Requerimiento; PTOS: Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050402875040	J DEL AGUILA	37375010	LA CAÑADA	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050043552114	N MBAYE	X1493640C	ROQUETAS DE MAR	31-08-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050043718960	N MBAYE	X1493640C	ROQUETAS DE MAR	31-08-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050402868655	PONT GRUP CORREDURIA DE SE	A58850793	BARCELONA	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044182367	A LOSADA	04199128	DON BENITO	20-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044182379	A LOSADA	04199128	DON BENITO	20-09-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050043560184	P QUINTANA	44700724	LAS PALMAS G C	06-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044184650	L GONZALEZ	09792941	OSEJA DE SAJAMBRE	23-09-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
050044167561	J GONZALEZ	11716660	LOGROÑO	12-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044187134	D CONSTANTIN	X3757186K	ALCALA DE HENARES	27-09-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
050044163063	C VELEZ	X3877920M	ALCALA DE HENARES	14-10-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050043719598	I BORFOTA	X6426570W	ALCALA DE HENARES	10-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050402942016	B RODRIGUEZ	53100027	ALCORCON	20-08-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050402862240	J RUIZ	50828832	ARANJUEZ	15-09-2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
059402853015	GOPITAGO SL	B83222521	BOADILLA DEL MONTE	24-10-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050402865526	T SANCHEZ	70031199	CERCEDILLA	26-09-2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
050044188035	J SILVA	X4820455T	COLLADO VILLALBA	18-09-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044155315	J CACHO	50804988	EL ESCORIAL	30-08-2006			RD 1428/03	152.2A		(1)
050044156058	J RODRIGUEZ	46922136	FUENLABRADA	10-09-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050044159930	D VERGARA	49016248	FUENLABRADA	03-09-2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
050044206189	M FLETE	11791990	GETAFE	07-10-2006			RD 1428/03	117.1		(1)
059402858232	COMERCIAL LARA VALLE SL	B82966169	GRINÓN	18-10-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050044165497	F ISHAM	X4277384M	GUADALIX DE SIERRA	29-09-2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4	
050402870807	CHURRAS DEL GUADARRAMA SA	A78419355	GUADARRAMA	04-10-2006			RD 1428/03	052.		(1)
050043320562	GARNO S A	A28110450	MADRID	23-09-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
050402875106	ESCRIDASA SL	B45053949	MADRID	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044205653	E MERCURIO CONSULTORES Y AUD	B81566739	MADRID	14-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050450000088	INIZIO EXPLOTACIONES SL	B83172874	MADRID	05-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044216043	M SKAIFE	X0056202J	MADRID	09-09-2006			RD 1428/03	049.1		(1)
050043559340	D STANCU	X2364252J	MADRID	21-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050043686878	S JACHO	X2804933Z	MADRID	14-02-2006	300,00		RDL 339/90	072.3		
050402860346	C GEORGIA	X3446787F	MADRID	15-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402859538	R GONZALEZ	X3695104Q	MADRID	02-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044186671	M BARBU	X4485815X	MADRID	02-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050402868667	M ERCOLANO	X4891247K	MADRID	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059044195862	V NIKOLOV GEORGIEV	X5063731M	MADRID	09-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402870170	C NUÑEZ	X5548429R	MADRID	19-09-2006	140,00		RD 1428/03	052.		
050043731185	M BALASOIU	X5785376W	MADRID	05-09-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
050044119657	E PERONA	00275239	MADRID	30-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050043043888	M RUIZ LARREA	00348860	MADRID	18-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050043688360	E GRAGERA	02197593	MADRID	11-07-2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
050044155110	C LLORENTE	02257401	MADRID	02-09-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050044158869	A SECO	02282866	MADRID	02-09-2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
050044168334	J ALONSO	02603386	MADRID	16-09-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050402865769	J SIGLER	02642156	MADRID	30-09-2006	300,00		RD 1428/03	048.	4	
050043327738	L BALLESTEROS	02656800	MADRID	12-07-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050044201246	J SOTELO	02702407	MADRID	05-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044198247	J SOTELO	02702407	MADRID	05-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044165096	D GARCIA	02901835	MADRID	25-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050043733054	M MUELA	06209338	MADRID	25-08-2006			RD 1428/03	092.2		(1)
050044167962	J MATEOS	06537244	MADRID	01-10-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050044192865	R SOLLA	06564118	MADRID	24-08-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
050044115925	M OTERO	32801428	MADRID	26-08-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
050402861740	M NODAR	36031682	MADRID	04-09-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050043729506	O IRIS	50093542	MADRID	12-09-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
050402865186	J ALBA	50174117	MADRID	22-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402862938	A SERVANT	50839435	MADRID	05-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
059402862934	A SERVANT	50839435	MADRID	23-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043731999	J GOMEZ	50951556	MADRID	22-09-2006	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
050044154955	E PRIEGO	51093680	MADRID	10-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050402874175	P PARAMO	51340874	MADRID	06-10-2006			RD 1428/03	050.		(1)
050044206190	J CABRERO	51345556	MADRID	08-10-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044166600	J BURGOS	51671071	MADRID	08-09-2006			RD 1428/03	117.1		(1)
050044201234	Y GASCA	51908787	MADRID	05-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044205501	M ORTEGA	52888069	MADRID	10-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050044201647	E SANCHEZ	70057386	MARTIN VALDEIGLESIAS	15-09-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044205793	E SANCHEZ	70057386	MARTIN VALDEIGLESIAS	15-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044201659	E SANCHEZ	70057386	MARTIN VALDEIGLESIAS	15-09-2006	150,00		RD 1428/03	019.1		
050044118860	D DE LOS ANGELES	07965294	MOSTOLES	24-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
050043719999	H SANCHEZ	08949046	MOSTOLES	03-09-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050402868746	EUROCOMISIONES SL	882424854	PARLA	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402865332	P IZQUIERDO	07494650	POZUELO DE ALARCON	23-09-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
050044206311	G FERNANDEZ	52991111	POZUELO DE ALARCON	12-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044168486	J FERNANDEZ ARCHE	53491559	SAN AGUSTIN GUADALIX	03-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044154578	H YAVALIOLLAH	50312376	SEVILLA LA NUEVA	09-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050402875507	O NAVARRETE	50458909	SEVILLA LA NUEVA	21-10-2006	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
050402859988	OLEAUTO SNARSKI SL	883133702	TORRES DE LA ALAMEDA	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044207224	G TORRES	53387686	VILLANUEVA PARDILLO	15-10-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
0504028688590	D GUTIERREZ	71898113	AVILES	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044119347	TRANSRIO S A	A36620706	MOS	29-09-2006	2.600,00		RDL 8/2004	003.A		
050044119633	TRANSRIO S A	A36620706	MOS	29-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402861983	A RODRIGUEZ	36118662	REDONDELA	07-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050402869234	TECPROGESA SA	A47422076	SALAMANCA	13-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044232553	G MATEI	X5548781P	SALAMANCA	13-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
050402874163	F GOMEZ	07850016	SALAMANCA	06-10-2006			RD 1428/03	050.		(1)
050043725770	F MONTAÑO	70877721	SALAMANCA	21-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050043094707	R HERNANDEZ	70883175	SALAMANCA	08-09-2006	70,00		RD 1428/03	100.2		
050044167433	R BERMUDEZ	70897262	SALAMANCA	22-09-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044192282	J PEREZ	X4559534Z	NAVAS DE SAN ANTONIO	13-08-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044162551	J ROBLES	50675842	SAN ILDEFONSO	07-10-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044174930	AUTORENTING ALVECA SL	B42152827	SORIA	03-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044207340	I DOS M LASER DEVELOPMENT	B20633954	IRURA	27-09-2006			RD 1428/03	167.		(1)
050044117624	P JIMENEZ	08100610	FUENSALIDA	21-08-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044199367	GREJA DIFUSION SL	B45473170	TALAVERA DE LA REINA	14-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044196676	F VELASCO	04144376	TALAVERA DE LA REINA	20-08-2006			RD 1428/03	154.		(1)
050402866245	J GARCIA	53099859	ALCACER	07-10-2006			RD 1428/03	052.		(1)
050402870686	J BONORA	22566449	PAIPORTA	03-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044201143	TRASUBMED SL	B96461066	REAL DE GANDIA	01-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402866233	DIFARZA SL	B96386875	VALENCIA	07-10-2006			RD 1428/03	052.		(1)
050043567737	M MARTINEZ	24309910	VALENCIA	19-08-2006			RD 1428/03	002.1		(1)
050402874140	CASERCO INDUSTRIAL SL	B05162565	VALLADOLID	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402868230	PROMOCIONES VIFUCATEL SL	B47492509	VALLADOLID	27-09-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402871060	A FERRERO	12391284	VALLADOLID	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044168589	S ARAGUZ	12399550	VALLADOLID	22-09-2006			RD 1428/03	087.1		(1)
050402859782	M JIMENEZ	71164866	VALLADOLID	04-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450000672	B GARCIA	11943806	ZAMORA	03-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044216183	N RODRIGUEZ	71024132	ZAMORA	01-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		

Número 5.320/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que,



de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Táfico.

Ávila, 01-12-2006

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

REQ= Requerimientos; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
050044177426	A MARIN	48531790	CABO DE LAS HUERTA	13-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044117831	R CAMPELLO	48372960	ELCHE	19-08-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050043730510	ARQUILETRA SL	B60772746	BARCELONA	20-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050043146409	G SEVERO	47679072	PTDA RUFEA	15-04-2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
050044115615	F AGUADO	16571109	LOGROÑO	03-07-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
059043642410	A SANCHEZ	07509714	ALCALA DE HENARES	24-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044176586	M CEBOLLERO	53407233	ALCOBENDAS	14-06-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
050044196378	C CUCERZAN	X5013394S	ALCORCON	09-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050402864935	E MAILLO	08042765	ALCORCON	31-08-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050044171837	O PARRONDO	08031535	ARGANDA	22-06-2006	60,00		RD 1428/03	170.		
050044149662	GRIFERIAS JADE SL	B83369744	COLMENAREJO	30-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
05904369960	J NAVARRO	05424614	COSLADA	17-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044125300	A GEORGEVICH	50060941	COSLADA	08-06-2006	900,00		RD 772/97	001.2		
050402941747	M BORREGO	51901518	FUENLABRADA	28-08-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050044129535	S EL KAMONUNI	X5575413Y	GETAFE	17-06-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
059402283375	A GARCIA	52189673	GETAFE	17-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043557082	F BARROSO	52982298	GETAFE	16-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
059043642615	M MARTIN	05376452	HOYO DE MANZANARES	24-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044197152	F SAMANIEGO	50407169	LAS ROZAS DE MADRID	18-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044199173	G VELASCO	50676434	LAS ROZAS DE MADRID	15-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
059402278940	MONDIFAR SL	B81446163	MADRID	17-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044198120	DECOGIR SL	B82924184	MADRID	12-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050043713353	D TRIGO	X0675927A	MADRID	29-05-2006	60,00		RD 1428/03	003.1		
050043567051	B NGAYTA	X0805175Z	MADRID	31-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050043638665	L SAENZ	X2262916S	MADRID	12-06-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044166027	C SCHNEIDER	X2824700R	MADRID	19-08-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050402860176	T GONZALVEZ	X2953455W	MADRID	20-08-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050044182768	Z GHEORGHE	X5634275B	MADRID	15-08-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
050044187468	A VIZCAINO	X6488909B	MADRID	11-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050402846477	J ARAGON	01068610	MADRID	30-05-2006	200,00		RD 1428/03	048.		
059043410054	A RODERO	02110494	MADRID	17-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044185691	C FERNANDEZ	02216412	MADRID	25-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
059043697197	V CALLE	02277464	MADRID	24-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044171199	V DE LA CRUZ	05259371	MADRID	28-05-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044200874	E GARCIA	05418803	MADRID	25-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050042999964	F MONTERO	19009739	MADRID	03-09-2006	90,00		RD 1428/03	154.		
059043393536	D BENITO	46870988	MADRID	20-06-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059044132682	J FERNANDEZ	50100318	MADRID	24-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044144147	J BANET	50716797	MADRID	21-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044182800	S MAZZUCHELLI	50717859	MADRID	19-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044157403	M RODRIGUEZ	50761486	MADRID	06-07-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044157853	M RODRIGUEZ	50761486	MADRID	06-07-2006	150,00		RD 2822/98	011.19		
050402846441	A BOLUDA	51376806	MADRID	30-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
050044198235	Y GASCA	51908787	MADRID	05-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044148451	CERCADOS PALOMO SL	B81562456	ALCORCON	20-06-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
050044198650	N SANCHEZ	52364664	VILLANUEVA DEL PAR	11-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050043319160	M AGUILAR	07523034	MOSTOLES	25-06-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050043317587	M AGUILAR	07523034	MOSTOLES	25-06-2006	150,00		RD 772/97	016.4		
050044113230	M GARCIA	06560344	PARLA	11-06-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044201842	G FERNANDEZ	52991111	POZUELO DE ALARCON	12-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044125402	T MARKOVSKA	X4203268H	SAN LORENZO ESCORIAL	16-06-2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
050044186397	C DE QUEIROS	X6608259Z	SAN SEBASTIAN REYES	24-08-2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
050044200370	O NAVARRETE	50458909	SEVILLA LA NUEVA	27-08-2006	90,00		RD 1428/03	167.		3
050044129845	A AMEZIAN	X4141513H	BARAÑAIN	29-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043553465	A AMEZIAN	X4141513H	BARAÑAIN	16-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402841388	F VAZQUEZ	36049011	VIGO	24-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
050044200369	G CIRPACI	X1720369S	SALAMANCA	26-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044199616	G CIRPACI	X1720369S	SALAMANCA	26-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044216018	A ARACEL Y SANCHEZ	X5545790F	SALAMANCA	08-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044114234	J GONZALEZ	07867286	SALAMANCA	19-06-2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
050044191770	L CARRO	12234858	SALAMANCA	11-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044117960	J JARA	70800720	SALAMANCA	08-09-2006	150,00		RD 1428/03	054.2		
050043723334	N DIARRA	X3642085N	TERRADILLOS	23-06-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
059402276826	J JIMENEZ	08097790	S JUAN AZNALFARACHE	18-07-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
059402276838	J JIMENEZ	52691693	S JUAN AZNALFARACHE	18-07-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050044155868	A BIALAS	X2442743M	SEGOVIA	06-06-2006	150,00		RD 2822/98	012.4		
050044200023	F RECIO	04162834	LAS HERENCIAS	13-08-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050044127230	J LOSADA	04172316	TALAVERA DE LA REINA	01-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044170780	J GARCIA	04178615	TALAVERA DE LA REINA	27-08-2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
050044199380	J MONTES	04189191	TALAVERA DE LA REINA	14-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044198156	J MONTES	04189191	TALAVERA DE LA REINA	14-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044198168	J MONTES	04189191	TALAVERA DE LA REINA	14-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050043716070	V GARCIA	37340673	MUSEROS	01-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044121147	LORRYMOVIE SL	B97091573	TORRENT	03-04-2006	450,00		RD 2822/98	014.2		
050044177372	F MARTINEZ	24352300	VALENCIA	10-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044172015	SENCOLID SL	B47486881	VALLADOLID	06-06-2006	150,00		RD 1428/03	143.1		
050402850183	J GUTIERREZ	07823314	VALLADOLID	12-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
050044185162	E MARTINEZ	09267942	VALLADOLID	11-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044189260	A FERNANDEZ	09306071	VALLADOLID	04-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
050044187390	A ROSILLO	09319072	VALLADOLID	04-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044187808	R BALLESTEROS	11732880	ZAMORA	28-08-2006	150,00		RD 772/97	016.4		

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 5.114/06

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 24 de noviembre de dos mil seis, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD SSUNC 12.3 “HOSPITAL PROVINCIAL”. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TÉCNICO REDACTOR: DOÑA CRISTINA MATAS RODRÍGUEZ DE ALBA

EMPLAZAMIENTO: C/ JESÚS DEL GRAN PODER c/v a C/ CALLE PERPETUO SOCORRO

ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. Paseo de Zorrilla nº.1. 47007 VALLADOLID.- Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.- El Estudio de Detalle promovido por la Diputación Provincial de Ávila con el objeto de facilitar la ampliación del edificio existente con instalaciones de equipamiento, teniendo en cuenta que la ordenación general del suelo se halla contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 y publicado en el BOP de 4/07/2005.

El Proyecto del Estudio de Detalle reseñado, sobre el que debe resolverse su aprobación, ha sido redactado por el arquitecto Doña. Cristina Matas Rodríguez de Alba fue presentado el 1 de febrero de 2006 (nº de registro 2.793), acompañándose al mismo un borrador de convenio urbanístico sobre la actuación proyectada a suscribir por la Diputación de Ávila, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila.



II.- DOCUMENTACIÓN.- La documentación contenida en el proyecto que se tramita responde a los siguientes contenidos (Art. 51 LUCyL y art. 136 RUCyL):

- Memoria General. - Memoria vinculante. - Plano de situación. - Plano del Estado Actual de la Ordenación del Sector. - Plano de Nueva Propuesta de Ordenación del Sector.- Ficha actual del Sector de Suelo Urbano no consolidado S.S.U.N.C. 12.3. - Ficha corregida del Sector de Suelo Urbano no consolidado S.S.U.N.C. 12.3.

III.- INFORME URBANÍSTICO.- El expediente fue informado por el Arquitecto Municipal con fecha 10 de febrero de 2006, en los siguientes términos:

“El Estudio de Detalle presentado reordena la distribución de las parcelas calificadas como p̄zona verde pública- y EC-Equipamiento Comunitario- dentro de los parámetros señalados por la Ley 5/99 y el Reglamento que desarrolla (15% del suelo edificable) y dentro de la superficie considerada en el PGOU para la Unidad de Actuación.

Con la nueva distribución propuesta, resulta una zona dotacional EC de 6.486 m² de superficie y una zona pg de zona verde pública de 3.226 m² de superficie, integrada por tres parcelas, incluida la incorporada en la calle Nuestra Señora de Sonsoles, de acuerdo a las previsiones del PGOU, las cuales deben ser acondicionadas para su uso como zona verde pública, en el desarrollo de la Unidad.

Estas condiciones deben completarse para su aprobación definitiva, con la definición pormenorizada de las condiciones de edificación de cada una de las parcelas resultantes, y la asignación de edificabilidad, con las limitaciones de Ordenanza RB y altura máxima de V plantas.

Asimismo, debe incluirse la construcción de vivienda protegida en la proporción señalada por el Reglamento citado y con la cesión del 10% del suelo edificable al Ayuntamiento en parcela exenta”.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el Proyecto del Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. 12.3 “Hospital Provincial” del Plan General, promovido por la Diputación Provincial de Ávila y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba, así como el borrador del convenio urbanístico a suscribir entre la Diputación Provincial de Ávila, la Gerencia Regional de Salud y el Ayuntamiento de Ávila. Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss., y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo (arts. 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440), procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo. Asimismo, debe considerarse que el Estudio de Detalle reseñado se tramita en desarrollo del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/05). Por todo lo expuesto la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. 12.3 “Hospital Provincial” del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por la Diputación Provincial y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba, así como el borrador del convenio urbanístico a suscribir entre la Diputación Provincial de Ávila, la Gerencia Regional de Salud y el Ayuntamiento de Ávila para el correcto desarrollo de las previsiones del citado Estudio de Detalle.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos para su incorporación al proyecto presentado y su posterior documentación en el mismo. Igualmente, el borrador del convenio urbanístico aportado al expediente deberá ser ratificado por las entidades suscribientes con carácter previo a su aprobación definitiva.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. Todo ello al objeto de que



pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

V.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los interesados y a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comisión Territorial de Urbanismo. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de febrero de 2006, en el Diario de Ávila de 3 de marzo de 2006, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha de 10 de marzo de 2006, sin que durante este período se haya formulado ningún tipo de alegación o sugerencia.

VI.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROYECTO DE ACTUACIÓN.- Con fecha 19 de mayo de 2005 (nº de registro de entrada 10.997), la Diputación Provincial de Ávila se presenta nuevo proyecto de Estudio de Detalle que complementa y sustituye al anterior en los términos que resultó informado por el Arquitecto Municipal. Al mismo tiempo también se presenta Proyecto de Actuación en desarrollo de las previsiones establecidas al efecto.

Sobre dichos proyectos, con fecha 29 de mayo de 2006 el Arquitecto Municipal emite informe en los siguientes términos:

“La documentación del Estudio de Detalle presentado por la Diputación Provincial (nº de registro 10.997) y fechado en abril 2006, reordena la distribución de las parcelas calificadas como pj -zona verde pública- y EC -Equipamiento Comunitario- dando cumplimiento en la ordenación propuesta a los parámetros señalados por la Ley 5/99 y el Reglamento que la desarrolla (15% del suelo edificable) y dentro del ámbito considerado en el PGOU para la Unidad de Actuación, resultando una ordenación más acorde a las necesidades del sector ordenado.

Con la nueva distribución propuesta, resulta una zona dotacional EC de 6.486 m² integrada por cuatro parcelas de 540, 2.578, 1.602 y 2.126 m² de superficie y una zona JP de zona verde pública de 3.226 m² de superficie, integrada por tres parcelas de 258, 2.551 y 418 m², incluida la incorporada en la calle Nuestra Señora de Sonsoles, de acuerdo a las reservas establecidas en la Ley 5/99 y su Reglamento, las cuales deben ser acondicionadas para su uso como zona verde pública, en el desarrollo

de la Unidad.

La cesión de aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento correspondiente al 10% del total permitido, es decir 2.151,0 m², se localiza en una parcela de 944 m² de superficie y V plantas de altura máxima.

El documento presentado se ajusta en lo fundamental a las previsiones del PGOU y a la legislación vigente, por lo cual se informa favorablemente, si bien se condiciona a que se recojan en el desarrollo del sector las siguientes prescripciones:

-1) Debe demolerse y acondicionarse la parcela destinada PG de 418 m² en la calle Nuestra Señora de Sonsoles, así como el resto de zonas verdes del sector.

- 2) El perfil de las calles debe concretarse en el proyecto de urbanización, manteniendo el ancho total y las plazas de aparcamiento.

- 3) La propuesta de ocupación en planta de la edificación en las parcelas edificables no se entiende vinculante en el desarrollo del sector.

- 4) En las parcelas edificables debe preverse al menos un 10% de vivienda protegida, en la parcela independiente”.



VII.- TRAMITE DE INFORMES.

VII.1.- La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 11 de mayo de 2006 informó el expediente con las consideraciones que figuran en el acuerdo adoptado al efecto. Dichas observaciones no afectan al modelo territorial ni tampoco a la finalidades de los Estudios de Detalle previstas en la normativa urbanística (artículo 45.1.a LUCyL y 131.a RUCyL), y en cualquier caso las determinaciones del Estudio de Detalle previstas en esta ocasión se ajustan a lo establecido en la citada normativa. No obstante, dos aspectos se cuestionan en el dictamen de la Comisión: 1) La modificación de las determinaciones de la ordenación detallada que afectan a cesiones de espacios libres y equipamientos del sector deben ser aprobadas conforme lo dispuesto en el artículo 172 del RUCyL. 2) La corrección de errores recogida en la ficha del sector del PGOU no es tal, por lo que deben respetarse los parámetros originales de la citada ficha.

A la vista de cuanto antecede, conviene tener en cuenta que la propia ficha del sector del Plan General establece la posibilidad de modificar la ordenación detallada de la misma mediante un Estudio de Detalle, y entre las determinaciones de dicha ordenación se encuentran las que afectan a los espacios libres públicos y equipamientos (art. 101.2.b RUCyL) las cuales pueden sustituirse en los términos previstos en el art. 134.2 RUCyL, sin que ello suponga una diferente calificación urbanística de las previstas por el planeamiento, pues dicha previsión por su naturaleza es de carácter provisional y queda supeditada al desarrollo y ejecución efectiva del sector, por lo que estamos en un supuesto distinto de los del art. 172 RUCyL. En cuanto a la corrección de errores argumentada. Efectivamente debe concluirse que la misma no procede, por lo que deberá subsanarse dicha apreciación.

VII.2.- La Subdelegación del Gobierno y la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a quienes se practicaron la correspondiente notificación de la tramitación del expediente, no emitieron informe alguno.

VII.3.- El expediente no ha sido informado por ninguna otra posible administración interesada, lo que significa, en su caso, que su informe es favorable por silencio de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 LUCyL. No obstante esto último, de ninguna manera podría entenderse este silencio como contrario o disconforme con la legislación sectorial que pudiera resultar aplicable.

VIII.- CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA, LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA RELATIVO A LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ÁVILA.- De acuerdo con las previsiones iniciales sobre el desarrollo del sector y en relación con la ampliación del Hospital Provincial, con fecha 3 de julio de 2006 se firmó el convenio de referencia suscrito entre el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila y el Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

IX.- DOCUMENTO COMPLEMENTARIO.- Con fecha 6 de noviembre de 2006 (nº. de registro 24.403) se presenta por la Arquitecta Provincial de la Diputación la propuesta final de ordenación de los terrenos edificables del sector, los cuales quedan distribuidos en cuatro parcelas edificables de acuerdo con las ordenanzas de aplicación establecidas al efecto. A la vista de ello, el proyecto definitivo deberá ser objeto del correspondiente refundido (art. 178 RUCyL).

X.- INFORME JURÍDICO.- Los razonamientos jurídicos que justifican la tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.- El Planeamiento reseñado tiene por

objeto la modificación puntual de determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado el 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta para ello los artículos 33.3.a, 45, 50 y ss. y 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 131 a 136, 149 a 154 y 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El objeto concreto del Estudio de Detalle es la sustitución de las determinaciones de ordenación que afectan a los espacios libres y equipamientos (art.101.2.b RUCyL) en los términos previstos en el art.134.2 RUCyL, en lo referente a lo establecido en el Sector del

Suelo Urbano No Consolidado (S.S.U.N.C.) 12-3 "HOSPITAL PROVINCIAL".



SEGUNDO.- DETERMINACIONES.- Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General, según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº. 127, de 4/07/05), así como en el artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y art. 133 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Examinado entonces el proyecto, podemos decir que el mismo se ajusta a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable, respetando sustancialmente las determinaciones urbanísticas establecidas en el Plan General, donde ya se contenía la ordenación detallada correspondiente (art. 133.2 RUCyL), cuya sustitución se tramita en el expediente de referencia. El proyecto reseñado se limita entonces a materializar, concretar, y completar, en su caso, las condiciones urbanísticas establecidas en el citado plan como determinaciones de ordenación general, sustituyendo las de ordenación detallada. En consecuencia, no se modifican ni la ocupación ni la edificabilidad máximas de la parcela, no se modifican las ordenanzas de aplicación, no se introducen nuevas ordenanzas, no se asignan nuevos usos, ni se producen modificaciones en lo referente a número máximo de alturas, ya que las determinaciones consideradas son las que se recogen en el Plan General. En consecuencia tan solo se produce una localización distinta de las dotaciones urbanísticas y de los espacios libres, manteniéndose en las áreas de movimiento de la edificación previstas inicialmente, y así como la red viaria general.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN. Las determinaciones del proyecto presentado se desarrollaran en los documentos que resultan necesarios (Arts. 51 LUCyL) en relación con lo dispuesto en el art. 136.1 RUCyL. Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos para la tramitación del presente Estudio de Detalle, considerando que ha quedado incorporado al expediente el convenio urbanístico suscrito con la Diputación de Ávila y la Gerencia Regional de Salud, y que el proyecto de compensación incorporado al expediente se tramitará de forma separada e independiente.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León). El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 211 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 211.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente (art. 165 RUCyL), para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL), dicha aprobación será notificada y publicada en los términos establecidos en el art. 61 LUCyL y arts. 174 y 175 RUCyL.

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del S.S.U.N.C. 12.3 "Hospital Provincial" del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por la Diputación Provincial y redactado por Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba, así como el convenio urbanístico suscrito entre la Diputación Provincial de Ávila, la Gerencia Regional de Salud y el Ayuntamiento de Ávila para el correcto desarrollo de las previsiones del citado Estudio de Detalle. No obstante, el referido proyecto deberá ser objeto de la correspondiente refundición que incorpore la propuesta definitiva conforme resulta de lo interesado por la Diputación Provincial y de los informes emitidos al efecto.



Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará también la totalidad de la documentación contenida en el mismo, así como en el Boletín Oficial de Castilla y León. A tal efecto se adjuntarán dos ejemplares completos y en formato DIN-A4, así como una copia más en formato original. Los costes de publicación serán asumidos por el promotor del expediente. Igualmente se notificará el citado acuerdo a las administraciones interesadas, a todos los propietarios afectados.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 27 de noviembre de 2006

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

MEMORIA GENERAL

ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO S.S.U.N.C. 12.3 PARA SU REAJUSTE Y CONCRECIÓN.

I.- ANTECEDENTES:

Se redacta el presente Estudio de Detalle a instancia del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila Don Agustín González González con D.N.I. 6.497.996-J en nombre y representación de la institución, con número de Identificación Fiscal P.0500000-E y domicilio en Ávila Plaza Corral de las Campanas s/n y tiene por objeto el reajuste y concreción de la Ordenación Detallada del Sector de suelo urbano no consolidado S.S.U.N.C. 12.3

La Ordenación Detallada es consecuencia entonces de la ampliación por parte de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León del Hospital Provincial de Ávila, que precisa ocupar con edificación, una parte del Sector cuyo uso previsto en la ordenación detallada es de Espacio Libre.

II.- DESCRIPCIÓN DEL REAJUSTE Y CONCRECIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S.S.U.N.C. 12.3.

Al efectuar el proyecto de ampliación de las dependencias del Hospital Provincial los técnicos redactores del mismo han constatado que uno de los pabellones que se ampliaba invadía una parte del sistema de Espacio libre del Sector de Suelo urbano no consolidado S.S.U.N.C. 12.3. Al objeto de mantener la configuración del diseño del Hospital y facilitar el crecimiento futuro del centro, se ha considerado que la zona de equipamiento del Sector podría trasladarse a los lugares que los técnicos han indicado, son necesarios para cumplir sus objetivos, manteniendo la cesión que marca el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para el sistema de Espacios Libres Públicos (15 m²/100 m²), y dejando para el sistema de Equipamiento el resto del Suelo de cesión aunque supere el mínimo legal establecido. Para el cumplimiento de los objetivos de ampliación y reforma del Hospital Provincial de Ávila, se ha suscrito un convenio urbanístico entre la Diputación de Ávila, la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, cuyo documento se adjunta.

III.- CONDICIONES PARTICULARES DE DESARROLLO Y GESTIÓN.

Para poder alcanzar el derecho a edificar este Estudio de Detalle se complementará con el Proyecto de Actuación y el de urbanización, que se desarrollará en dos fases. Una primera fase en la que se acometerá la eje-



cución del Sistema General que garantice la plena operatividad del Hospital Provincial y una segunda fase en la que se ejecutará la obra urbanizadora restante de la Unidad, todo ello con arreglo a los acuerdos del convenio ya mencionado.

Ávila, noviembre de 2.006.

La Propiedad. Excmo. Diputación Provincial. El Presidente, *llegible*.

El Arquitecto Provincial, *Cristina Matas*.

COMUNICACIÓN

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial de fecha 10 de julio de 2006, en sesión ordinaria, ha adoptado siguiente

ACUERDO:

“7.- CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA RELATIVO A LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ÁVILA. FORMALIZACIÓN.

Visto el convenio a que hace referencia el epígrafe, que ha sido formalizado el pasado día 3 de julio, se acuerda ratificar el mismo, que se transcribe como

ANEXO:

“CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA, LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA RELATIVO A LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ÁVILA.

En Ávila, a 3 de julio de dos mil seis.

COMPARECEN

De una parte: Don Agustín González González, Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, que actúa en representación legal de la Corporación, según lo establecido en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas de modernización del Gobierno Local.

De otra parte: Don Miguel Ángel García Nieto, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que actúa en representación legal de la Corporación, según lo establecido en el artículo 211. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

De otra parte: Don Cesar Antón Beltrán, que actúa como Excmo. Sr. Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en nombre y representación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, en su nueva redacción introducida por la Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas y Fiscales.

Todos ellos interviniendo en nombre de las Entidades citadas, a las que representan, con facultades según declaran para la conclusión del presente convenio, libremente

EXPONEN

I.- Antecedentes

I.1.- El 1 de enero de 1996 se hace efectivo el Decreto 259/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba y acepta la transferencia a la Comunidad Autónoma de Castilla y León del Hospital Provincial y del Área Psiquiátrica



del Centro de Salud Mental y Servicios Sociales infantas Elena y Cristina dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

A tal efecto se transfiere el inmueble del Hospital Provincial y edificaciones anejas, lo que se traspasa en concepto de cesión de uso afecto a fines sanitarios, de manera que si en algún momento el citado inmueble dejara de tener un destino socio-sanitario, la Diputación Provincial de Ávila se reserva el derecho para reclamar legalmente la reversión del mismo a su patrimonio.

I.2.- Actualmente la Gerencia Regional de Salud disfruta del derecho de uso respecto del inmueble del Hospital Provincial de Ávila, cuya referencia catastral es 4015001UL5071S0001MH, figurando en el Inventario de Bienes de la Junta de Castilla y León con una superficie de veintiocho mil setecientos cincuenta y tres metros y setenta y cinco centímetros cuadrados (28.753,75 m²), situado en Ávila en la Calle de Jesús del Gran Poder, con carácter de dominio público para fines sanitarios.

I.3.- El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila adaptado a la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y cuya revisión ha sido aprobada definitivamente por Orden FOM/740/2005, de 1 de junio (B.O.C. Y L. N° 110, de 8 de junio), recoge las condiciones urbanísticas de la parcela. Ver plano Anexo 1.

I.4.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, mediante acuerdo del Pleno en su sesión de 27 de mayo de 2005 solicitó a la Junta de Castilla y León la adecuación y reforma del Hospital Provincial de Ávila.

I.5.- La Gerencia Regional de Salud prevé la ampliación y reforma del hospital Provincial de Ávila, lo que supone el aumento de la superficie construida y la readaptación de las zonas libres interiores que componen la parcela.

II.- Justificación de las actuaciones propuestas.

II.1.- La Gerencia Regional de Salud proyecta la reforma y ampliación de las instalaciones actuales del Hospital Provincial de Ávila. El aumento de superficie construida es compatible con las previsiones de ordenación detallada que pueden llevarse a cabo conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. El proyecto incluye también la remodelación de las zonas libres interiores que rodean al edificio principal.

La distribución del edificio en pabellones permite que se realice la remodelación integral del Hospital compatibilizándolo con la continuidad de la prestación de la asistencia sanitaria, aislando las distintas zonas objeto de reforma.

II.2.- Respecto a la ampliación y reforma de los pabellones que se destinan a hospitalización, resulta necesario la modificación de la ordenación detallada indicativa y no vinculante incluida en la Unidad de Actuación 12-3, del Plan General de Ordenación Urbana, lo que se efectuará mediante el correspondiente Estudio de Detalle.

II.3.- El Ayuntamiento de Ávila en el marco de la planificación urbanística asume como objetivo la reforma y ampliación del Hospital Provincial de Ávila y la intervención sobre la ordenación detallada en el ámbito objeto del presente convenio.

II.4.- Es voluntad común de las partes la futura reordenación de la zona que incluye tanto el edificio principal del Hospital Provincial de Ávila, como las zonas libres ajardinadas, las zonas aterrazadas y las asfaltadas, así como otros terrenos colindantes por influencia de la totalidad de la actuación.

II.5.- La justificación de la propuesta es conseguir una mejora en términos de la funcionalidad de los espacios libres de la parcela, una vez realizada la urbanización y la cesión de los terrenos destinados a equipamiento en la Unidad de Actuación 12-3, los cuales se permutarán por el Ayuntamiento de Ávila con la Gerencia Regional de Salud por las zonas libres interiores que se encuentran en la zona Norte y los espacios previstos como sistema general viario, junto a la fachada principal del edificio.

II.6.- Las superficies a permutar se consideran con un valor equivalente que se justifica por igual destino y utilidad pública (como es exigencia de la Ley 6/87, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León en sus artículos 67 y sigs. Y en el artículo 97 del decreto 250/98, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo).

II.7.- Con la permuta proyectada se satisfacen las necesidades de zonas libres para esparcimiento de la población distribuyendo correctamente este bien entre los usuarios del Hospital que las dispondrán al Oeste y Sur, para



su uso como zona ajardinada y para el mantenimiento de viario que comunica todo el inmueble con la calle situada al Sur, que se urbanizará por parte de la Diputación, y los residentes en la zona que podrán disponer de los jardines situados al Norte de la parcela que se urbanizará por la Gerencia Regional de Salud.

II.8.- Por último, la Diputación Provincial de Ávila, como titular de los terrenos incluidos en la unidad de actuación "ssunc:12-3", asume el compromiso de ceder al ayuntamiento anticipadamente los terrenos rotacionales y espacios libres de uso público previstos, sin perjuicio de la correspondiente tramitación de los proyectos de reparcelación y de urbanización y de las obligaciones derivadas de ello.

III.- Coherencia con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.

III.1 - El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, cuya revisión ha sido aprobada definitivamente por Orden de Consejería de Fomento FOM/740/2005 de 1 de junio, se respeta en las propuestas del presente convenio en sus determinaciones de ordenación general. Respecto a la coherencia con el resto de las determinaciones del Plan se señala que la previsión de su ordenación detallada se cumple con la redacción del oportuno Estudio de Detalle, y que la permuta de los terrenos de equipamiento proyectados dentro del mismo ámbito o área urbana, la Unidad de Actuación 12-3, con los de la parcela del Hospital, es totalmente coherente con las previsiones reflejadas en el planeamiento vigente.

III.2.- Al amparo del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (B.O.C. Y L. número 21, de 2 de febrero de 2004) ha de considerarse que los equipamientos son dotaciones urbanísticas destinadas al servicio de la población, en cuanto sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinan a la prestación de servicios básicos a la comunidad, entre otros los de carácter sanitario y asistencial, incluidas las plazas de aparcamiento anejas y las superficies cubiertas con vegetación complementarias de los mismos y por lo tanto su ejecución es obligada (ampliación y reforma en este caso), cumpliendo así el mandato ordenado en el Plan General de Ordenación Urbana.

III.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y de los artículos 435 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Se califican como convenios urbanísticos de planeamiento aquellos que tienen por objeto establecer condiciones detalladas para la elaboración, aprobación, revisión o modificación de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, los cuales deben entenderse como actos preparatorios del correspondiente procedimiento de aprobación, revisión o modificación de los citados instrumentos.

III.4.- Los convenios urbanísticos se perfeccionan y obligan desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública, y su contenido tiene acceso al Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica. En particular, los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes, cuando tales compromisos hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en su normativa específica.

Teniendo como base los antecedentes, fundamentos y objetivos expuestos anteriormente, la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Ávila y la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por medio de las personas que las representan acuerdan formalizar en este acto el presente convenio urbanístico conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

1ª.1.- El presente Convenio Urbanístico tiene el expreso objeto de dar satisfacción al interés general manifestado en la necesidad de ampliación y reforma del Hospital Provincial de Ávila y la reordenación de los espacios libres que lo rodean, así como posibilitar dicha actuación mediante la cesión por permuta de los terrenos necesarios por parte del Ayuntamiento de Ávila.



1ª.2.- El convenio urbanístico tiene efectos sobre la gestión urbanística, y para llevar a cabo sus fines implica la necesidad de ordenar detalladamente los terrenos de la Unidad de Actuación 12-3 del Plan general de la ciudad, lo que se llevará a cabo mediante el correspondiente Estudio de Detalle, con la finalidad de adscribir al Hospital Provincial los terrenos rotacionales que precisa.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Ávila.

2ª.1.- La Diputación Provincial de Ávila da su plena conformidad a la Gerencia Regional de Salud para la realización de las construcciones necesarias para la ampliación y reforma del Hospital Provincial de Ávila y se compromete a ceder gratuitamente, en propiedad, los terrenos y el propio inmueble conocido como "Hospital Provincial", objeto de una previa cesión de uso instrumentada en convenio administrativo, firmado el 20 de enero de 1995, entre la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación de Ávila, a la Gerencia Regional de Salud.

La cesión estará sujeta, en su régimen jurídico, a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y a la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León: y en lo no previsto en dichas normas, será de aplicación lo dispuesto en la Sección 51, Capítulo V, del Título V de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patronato de las Administraciones Públicas, y normativa concordante.

La cesión se hará efectiva una vez que se disponga del proyecto de ejecución de las obras del Hospital y, en todo caso, dentro del año 2006, previa solicitud de cesión gratuita dirigida a la Excm. Diputación Provincial, por parte de la Gerencia Regional de Salud, conforme lo dispuesto en el artículo 110.1. a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los bienes cedidos en propiedad (terrenos e inmueble), deberán mantener su uso para fines socio-sanitarios durante un periodo de 30 años. Si en algún momento se incumpliera esta condición, la cesión se considerará resuelta y se producirá la automática reversión de los bienes a la Diputación Provincial de Ávila, conforme lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2ª.2.- La Diputación Provincial se compromete a la realización del Proyecto de Actuación de la UA 12-3, que necesariamente reparcelación de la Unidad y el proyecto de urbanización de la misma a desarrollar en dos fases. Una primera fase, en la que se acometerá la ejecución de las infraestructuras necesarias de la Unidad para garantizar la plena operatividad del Hospital Provincial, tras su ampliación y reforma, que será ejecutada en un plazo no superior a 2 años desde la firma del presente Convenio, o mayor, siempre que sea anterior a la finalización de las obras de ampliación y reforma del Hospital Provincial. Una segunda fase en la que se ejecutará la obra urbanizadora restante de la Unidad, con sujeción a las determinaciones recogidas en la Ley y planeamiento urbanístico.

2ª.3.- La Diputación Provincial se compromete a cumplir, desde la firma del presente Convenio, el deber de cesión de los espacios verdes, viario y resto de terrenos dotacionales y de equipamiento previsto en el Plan General y en el Estudio de Detalle que lo desarrolle, al Ayuntamiento de Ávila, autorizando la ocupación. Dicha cesión quedará formalizada en el proyecto de Actuación que se redacte.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila.

3ª.1.- El Ayuntamiento de Ávila se compromete a la tramitación y aprobación del Estudio de Detalle, donde se incluya la ordenación detallada que posibilite la realización de las obras de ampliación del Hospital.

3ª.2.- El Ayuntamiento de Ávila se compromete asimismo a realizar los trámites oportunos que permitan autorizar la readaptación de las zonas verdes interiores del recinto hospitalario, dando con ello más funcionalidad a estos espacios y consiguiendo una mayor simetría para el Hospital lo que redundará en su mejora funcional y mantenimiento estético, sin que ello suponga una reducción de la superficie de las zonas verdes.

3ª.3.- El presente convenio se redacta como acto preparatorio del correspondiente procedimiento de aprobación de la normativa y documentación gráfica de la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana. A tales



efectos, se considera que el Ayuntamiento se compromete a aceptar la permuta de los espacios libres señalados en la cláusula CUARTA

3ª.4.- El Ayuntamiento de Ávila, se compromete a no llevar a cabo la enajenación de las parcelas aptas para el aprovechamiento lucrativo de la Unidad que le correspondan, en virtud de la cesión obligatoria a que está sujeta la Diputación Provincial de Ávila como única propietaria de la Unidad, con anterioridad a que ésta haga lo propio con las suyas o en su caso obtenga su conformidad.

CUARTA.- Obligaciones de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

4ª.1.- La Gerencia Regional de Salud se compromete a la ejecución de la reforma y la ampliación del Hospital Provincial de Ávila conforme al Proyecto de Ejecución que se elabore. El compromiso temporal para disponer del citado Proyecto es de dos meses desde la firma del presente Convenio.

4ª.2.- La Gerencia Regional de Salud se compromete a aceptar la permuta con el Ayuntamiento de Ávila de los terrenos necesarios procedentes de la UA 12-3, colindantes al Hospital en su parte Oeste y Sur, los cuales se calificarán como equipamiento, por el viario y las zonas libres y ajardinadas existentes junto a la fachada principal, una vez adquiera la titularidad de los terrenos por cesión de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y resuelta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. La cesión de los terrenos a favor del Ayuntamiento se hará teniendo en cuenta que los mismos deberán estar adecuadamente urbanizados.

QUINTA.- Actualización Catastral y Registral.

Una vez se concrete definitivamente la utilización de la parcela descrita en el expositivo 1, lo que acaecerá tras la aprobación por la Gerencia Regional de Salud del Proyecto de Ejecución del Hospital Provincial de Ávila y realizada la cesión de titularidad del inmueble, se procederá a la actualización catastral de las fincas segregadas. Una vez realizada la reparcelación de la Unidad de Actuación 12-3 y aprobado definitivamente el Estudio de Detalle y realizada la permuta prevista en el presente convenio, las partes deberán compelerse mutuamente a reorganizar registral y catastralmente la situación de las fincas otorgando los documento que sean necesarios al efecto.

SEXTA.- Naturaleza Jurídica. Resolución y jurisdicción.

El presente Convenio Urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, por las de Derecho Privado. Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones establecidas en este documento, facultará a las otras partes para instar su resolución. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, con dos meses de antelación por motivos de demora o incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Todos los compromisos que se prevén en el presente documento se efectuarán con carácter gratuito y sin contraprestación económica entre las partes.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá duración indefinida, extendiendo sus efectos hasta el total cumplimiento de los compromisos adquiridos.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento.

Con la finalidad de vigilar y controlar la ejecución del presente Convenio se crea la Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las Entidades.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Ávila, a 17 de julio de 2006.

El Secretario Acctal., *F. Javier de Antonio Camarero*



MEMORIA VINCULANTE

Introducción.

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de Ordenación General establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

* El objeto del presente Estudio de Detalle es posibilitar mediante los reajustes oportunos la ampliación de un equipamiento Comunitario como es el Hospital Provincial dentro de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila recientemente aprobado y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

b) Relación y justificación de las modificaciones ó incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

* Lo reajustes establecidos en la ordenación detallada tienen como justificación la mejora de las instalaciones de un Centro sanitario cuyo correcto funcionamiento beneficia al conjunto de todos los usuarios de Ávila y Provincia. Dichos reajustes constituyen la concreción de las determinaciones que el P.G.O.U. difiere a un Estudio de Detalle sin que pueda hablarse de modificaciones del Planeamiento propiamente dichas.

c) Relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

En la ficha del sector quedan reflejadas las nuevas determinaciones de la ordenación detallada que recogen las necesidades ya expuestas para posibilitar la ampliación del Centro hospitalario.

También se establece la ordenación detallada de la parcela con aprovechamiento lucrativo perteneciente a la Excm. Diputación Provincial. Dicha parcela queda dividida en tres parcelas, fijándose su edificabilidad en 1,7 m²/m². totalizando entre las tres el aprovechamiento fijado por el planeamiento en 16.226,59 m².

Se mantiene la Ordenanza RB y se crea con la ordenación un gran espacio en el centro como Jardín Privado.

Documentos que integran el presente Proyecto:

- Memoria General.
- Memoria vinculante.
- Plano de Situación
- Plano del Estado Actual de la Ordenación del Sector
- Plano de Nueva Propuesta de Ordenación del Sector.
- Ficha actual del Sector de Suelo Urbano no consolidado S.S.U.N.C. 12.3.
- Ficha corregida del Sector de Suelo Urbano no consolidado S.S.U.N.C. 12.3.

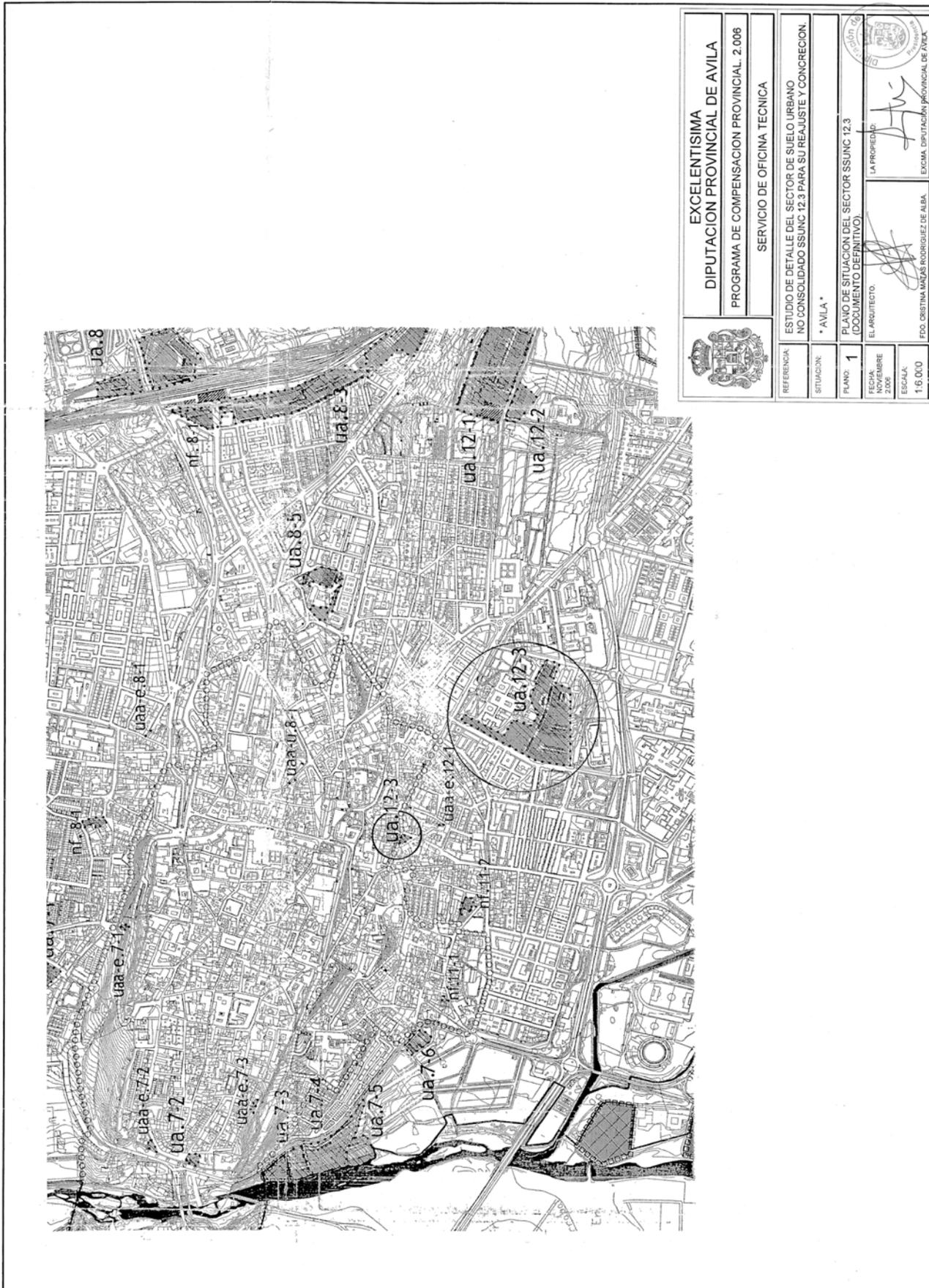
Ávila, noviembre de 2.006.

La Propiedad. Excm. Diputación Provincial, El Presidente, *llegible*.

El Arquitecto Provincial, *Cristina Matas*.



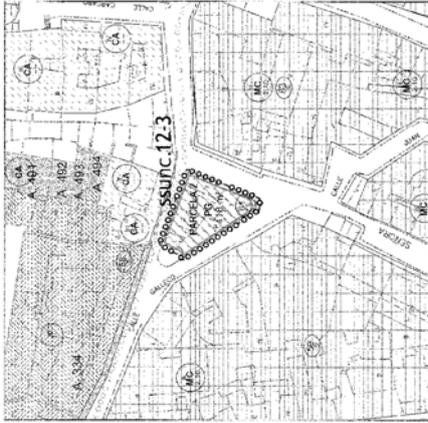
PLANO DE SITUACIÓN



		EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA	
		PROGRAMA DE COMPENSACION PROVINCIAL. 2.006	
		SERVICIO DE OFICINA TECNICA	
REFERENCIA:	ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC 12.3 PARA SU REAJUSTE Y CONCRECION.		
SITUACION:	* AVILA *		
PLANO:	1 PLANO DE SITUACION DEL SECTOR SSUNC 12.3 (DOCUMENTO DEFINITIVO)		
FECHA:	NOVIEMBRE 2006		
ELABORADO POR:	EL ARQUITECTO:		
ESCALA:	1:5.000		
		EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA	



PLANO DE LA NUEVA PROPUESTA DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR



LEYENDA:

PG - PJ : SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

EC: EQUIPAMIENTOS

AMBITO DE ACTUACIÓN:

RELACION DE SUPERFICIES / APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

- PARCELA 1 A (EC): 540 m²
- PARCELA 1 B (PJ): 258 m²
- PARCELA 1 C (EC): 2878 m²
- PARCELA 1 D (PJ): 2551 m²
- PARCELA 1 E (EC): 1802 m²
- PARCELA 1 F (Aprovechamiento): 877 m² / 102,86 m²
- PARCELA 1 G (Diputación): 3181,05 m² / 542779 m²
- PARCELA 1 H (Diputación): 3182 m² / 542934 m²
- PARCELA 1 J (Diputación): 3182 m² / 542934 m²
- PARCELA 1 L (EC): 2109 m²
- PARCELA 1 K (Vivienda): 7332 m²
- PARCELA 2 (PS): 418 m²

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
(SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS)

PROYECTO:
ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO JRBANO NO CONSOLIDADO
SSUNC 12-3 PARA SU REAJUSTE Y CONCRECIÓN

TUANO DE:
PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SSUNC. 12-3
(Documento definitivo)

EL ARQUITECTO PROYECTANTE:
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

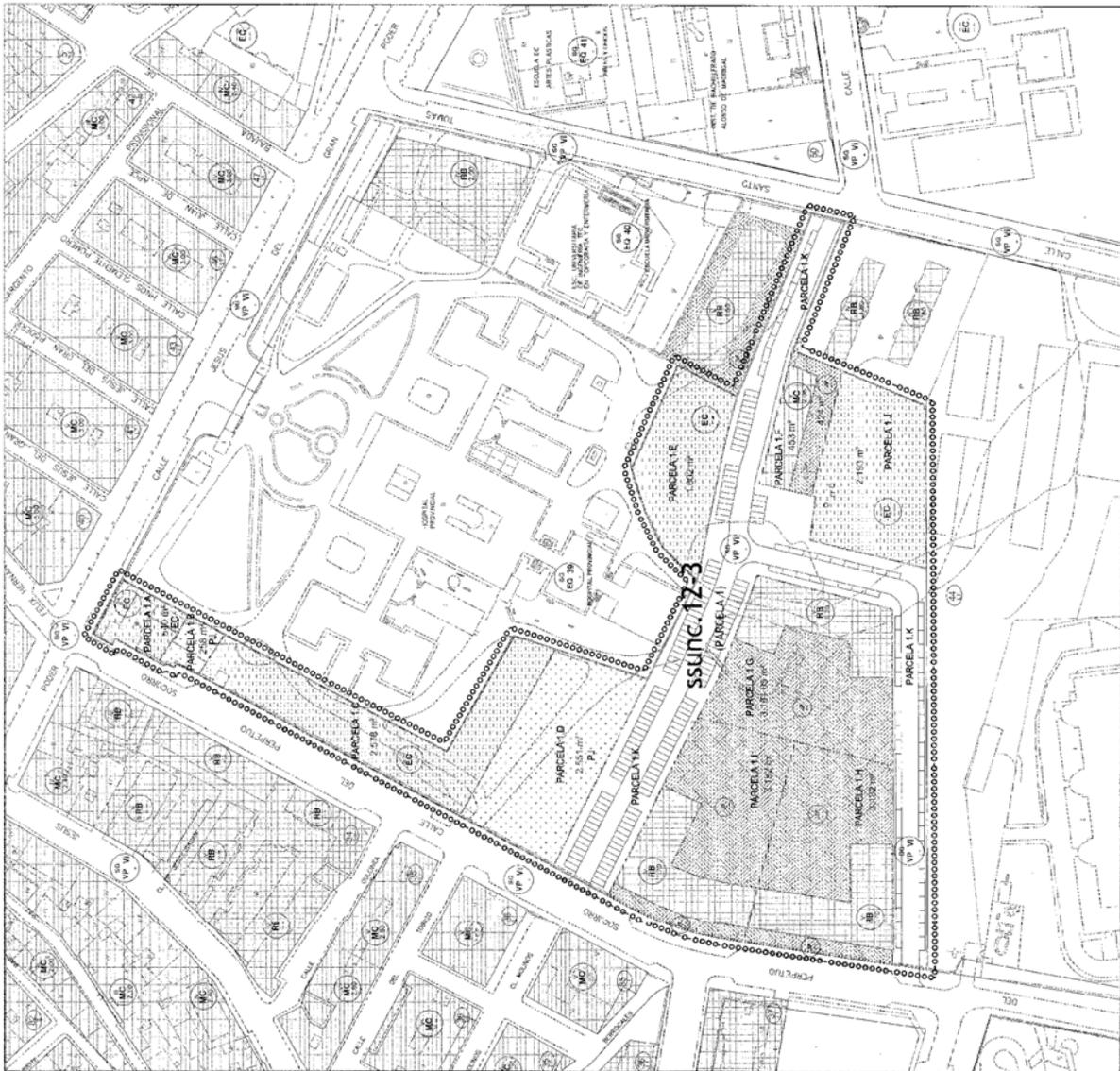
ESCALA: 1:15.000 (Pág. A-1)

FECHA: noviembre de 2006

EL INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA:
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EL INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA:
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TUANO Nº
3





FICHA ACTUAL DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO s.s.u.n.c. 12.3

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.	SSUNC
---	--------------

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	ssunc. 12-3
DENOMINACIÓN	HOSPITAL PROVINCIAL
NÚCLEO	ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector 0.01 h 12

SUPERFICIE Bruta **27.936 m²**

Entorno con base parcelaria



B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

ÍNDICE EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,77 m²/m²	
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL	
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	RB-JP
	Público	ELP, EC

Nº Máximo de viviendas 163 < 70 viv/ha	APROVECHAMIENTOS e INTENSIDADES
Nº Mínimo de viviendas 94 > 40 viv/ha	

Ordenanzas de aplicación	Edificabilidad máxima en Uso predominante	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
Residencial en Bloque RB IV	18.029,55 m ²	A. lucrativo privado= 16.226,59 m ² (90% de 18.029,55 m ²)
Residencial en Bloque RB V		
Jardín Privado JP		A. de cesión Ayto.=1.802,96 m ²

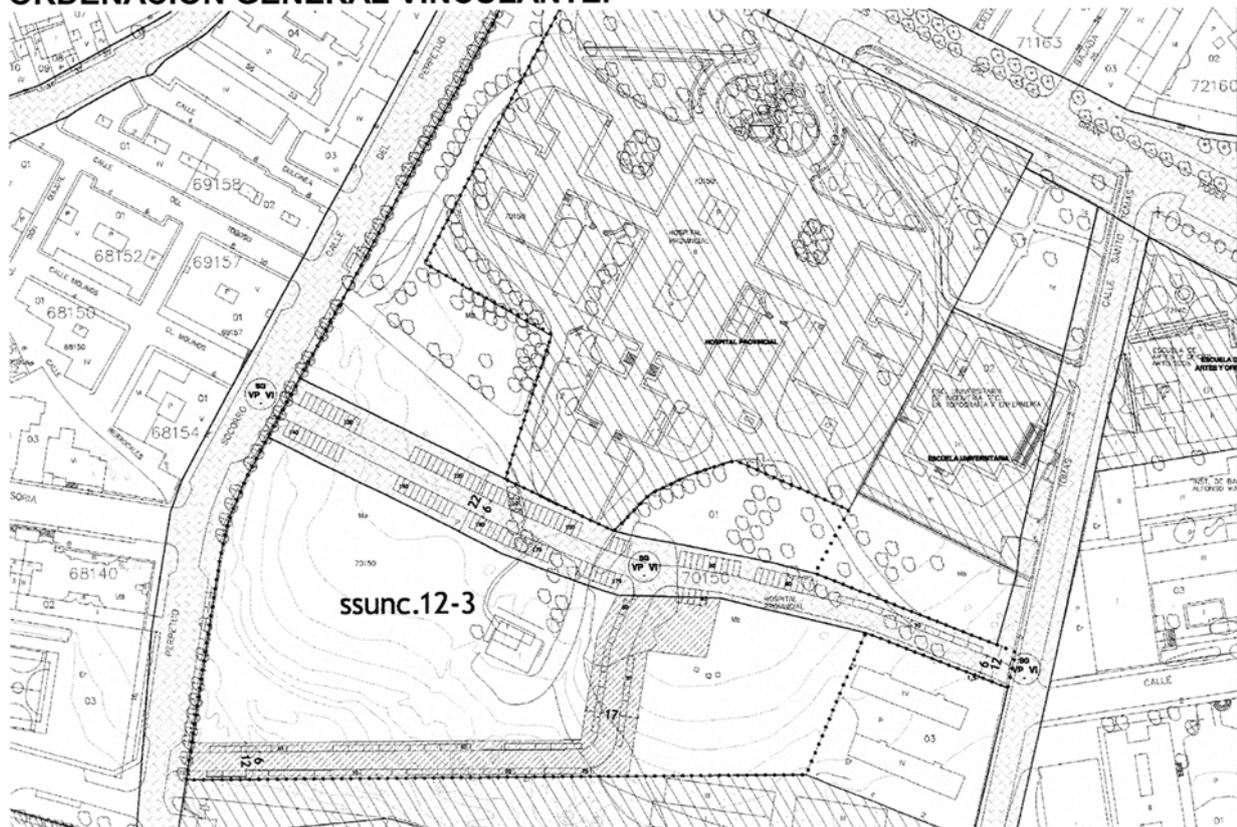


CESIONES

Sistemas Generales: SG-VP	4.521 m²
Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones –sección tipo de referencia- y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo.	
Sistemas Locales:	Mínimos legales según RUCyL
Sistema de Espacios Libres Públicos 15m ² /100m ² usos predominante.	2.704,43 m ²
Sistema de Equipamientos –al menos el 50% deben ser de titularidad pública- 15m ² /100m ² usos predominante.	2.704,43 m ²
Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras.	1.902 m ²
Plazas de aparcamiento 2 pza/100 m² const El mínimo de plazas de uso público será del 50% El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50% El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%	360: 180 públicas y 180 privadas

Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 4 años máximo.
Índice de variedad de uso: al menos el 10%.
Índice de variedad tipológica: no se establece.

ORDENACIÓN GENERAL VINCULANTE.



**C. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.****ORDENACIÓN****Ordenanzas de aplicación**

Residencial en Bloque IV
Residencial en Bloque V
Jardín Privado

2.665 m²
1.606 m²
7.102 m²

Se cumplirá el índice de variedad de uso mínimo establecido en las condiciones de ordenación general.

Nº de viviendas previsto: 163

El cómputo de hará de acuerdo al art.86.4 del RUCyL

CESIONES**Sistemas Locales:**

Equipamientos
Espacios Libres Públicos. Áreas verdes ELP

2.733 m²
7.407 m²

Viario público

Viales y espacios libres públicos, de cesión, con urbanización y ejecución de infraestructuras básicas –servicios urbanos-.

1.902 m²

Plazas de aparcamiento

Cumplirán las condiciones estrictas de ordenación general

180 plazas públicas en superficie y otras 180, al menos, privadas en uso y titularidad.

Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos: 4 años desde la aprobación municipal de la Ordenación Detallada.

PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA EN PÁGINA SIGUIENTE.

D. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Proyecto de Actuación y de Urbanización. En caso de alterar la presente Ordenación Detallada su tramitación se sujetará a la aprobación del pertinente Estudio de Detalle. Los servicios urbanos se ajustarán en sus trazados y condiciones técnicas a las condiciones de urbanización de la normativa y al anexo específico del Plan General.

CONDICIONES PARTICULARES DE DESARROLLO Y GESTIÓN



FICHA CORREGIDA DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO S.S.U.N.C. 12.3

SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

SSUNC

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	ssunc. 12-3
DENOMINACIÓN	HOSPITAL PROVINCIAL
NÚCLEO	ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector 0.01 h 12

SUPERFICIE Bruta **27.936 m²**

Entorno con base parcelaria



B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

ÍNDICE EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,77 m²/m²	
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL	
	Privado	RB-JP
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Público	ELP, EC

Nº Máximo de viviendas 163 < 70 viv/ha	APROVECHAMIENTOS e INTENSIDADES
Nº Mínimo de viviendas 94 > 40 viv/ha	

Ordenanzas de aplicación	Edificabilidad máxima en Uso predominante	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO
Residencial en Bloque RB IV	18.029,55 m ²	A. lucrativo privado= 16.226,59 m ² (90% de 18.029,55 m ²)
Residencial en Bloque RB V		
	JP	
Jardín Privado		A. de cesión Ayto.=1.802,96 m ²

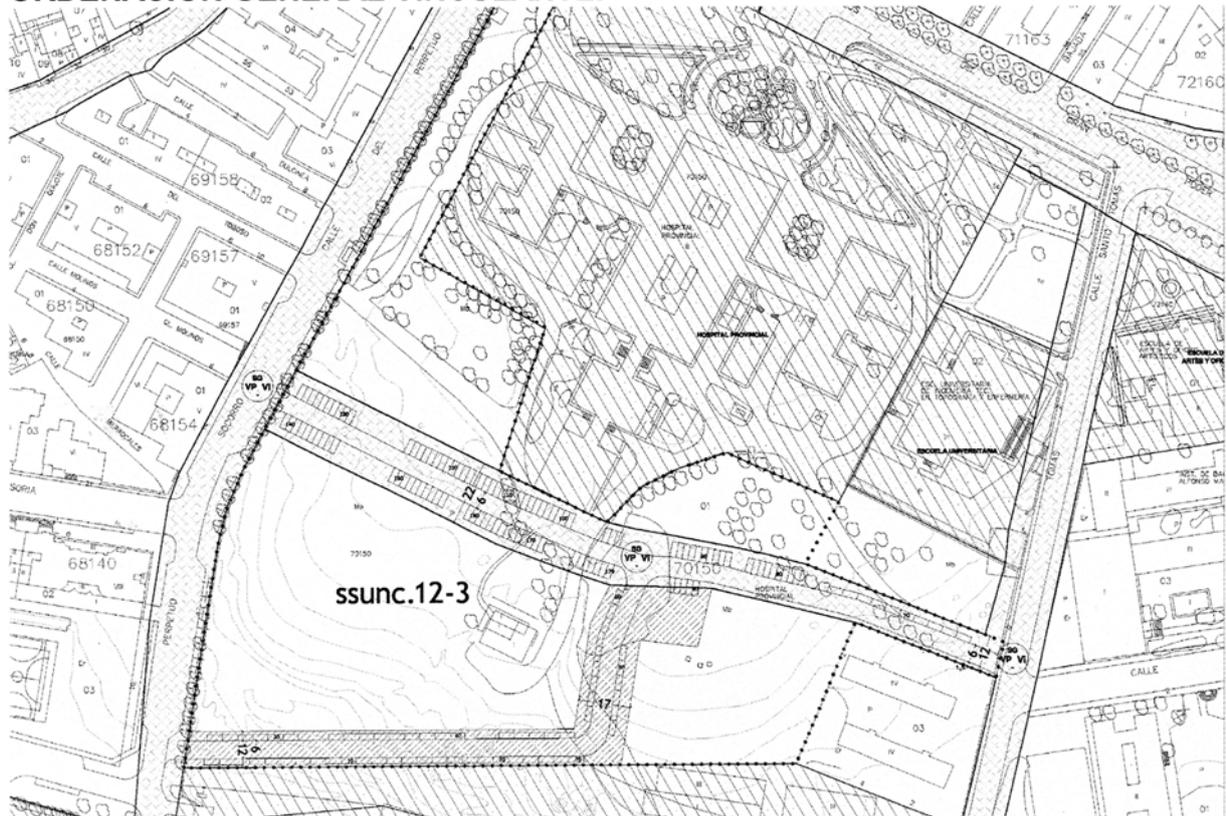


CESIONES

Sistemas Generales: SG-VP	4.521 m²
Es vinculante el trazado del viario así como sus dimensiones –sección tipo de referencia- y las condiciones de ordenación reflejadas en el plano anexo.	
Sistemas Locales:	Mínimos legales según RUCyL
Sistema de Espacios Libres Públicos 15m ² /100m ² usos predominante.	2.704,43 m ²
Sistema de Equipamientos –al menos el 50% deben ser de titularidad pública- 15m ² /100m ² usos predominante.	2.704,43 m ²
Viales y espacios libres públicos con urbanización y ejecución de infraestructuras.	2.851 m ²
Plazas de aparcamiento 2 pza/100 m² const El mínimo de plazas de uso público será del 50% El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50% El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%	360: 180 públicas y 180 privadas

Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 4 años máximo.
Índice de variedad de uso: al menos el 10%.
Índice de variedad tipológica: no se establece.

ORDENACIÓN GENERAL VINCULANTE.



**C. CONDICIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA.**

	ORDENACIÓN
Ordenanzas de aplicación	
Residencial en Bloque V (Ocupación)	3.698,22 m ²
Jardín Privado	6.723,52 m ²
Se cumplirá el índice de variedad de uso mínimo establecido en las condiciones de ordenación general.	
Nº de viviendas previsto: 163	
El cómputo de hará de acuerdo al art.86.4 del RUCyL	
Sistemas Locales:	CESIONES
Equipamientos	6.913 m ²
Espacios Libres Públicos. Áreas verdes ELP	3.227 m ²
Viario público	2.851 m ²
Viales y espacios libres públicos, de cesión, con urbanización y ejecución de infraestructuras básicas –servicios urbanos-.	
Plazas de aparcamiento	180 plazas públicas en superficie y otras 180, al menos, privadas en uso y titularidad.
Cumplirán las condiciones estrictas de ordenación general	
Plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos: 4 años desde la aprobación municipal de la Ordenación Detallada.	

PLANO DE ORDENACIÓN DETALLADA EN PÁGINA SIGUIENTE.

D. CONDICIONES ESPECÍFICAS.

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Proyecto de Actuación y de Urbanización. En caso de alterar la presente Ordenación Detallada su tramitación se sujetará a la aprobación del pertinente Estudio de Detalle. Los servicios urbanos se ajustarán en sus trazados y condiciones técnicas a las condiciones de urbanización de la normativa y al anexo específico del Plan General.

CONDICIONES PARTICULARES DE DESARROLLO Y GESTIÓN



Número 5.491/06

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA****ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día veinte de diciembre de dos mil seis el Presupuesto General para el ejercicio de 2.007, que comprende el de la Corporación Municipal y los de los Organismos Autónomos Fundación Municipal Cultural de Estudios Místicos, Instituto Municipal de la Música y la Cultura y Patronato Municipal de Deportes para el mismo ejercicio, así como el Estado de Consolidación de los mismos, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Anexo de Inversiones, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar en su caso reclamaciones, ante el Pleno Municipal. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Ávila, a 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 5.473/06

**AYUNTAMIENTO DE EL
HORNILLO****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.006**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del TR 2/2004 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Presupuesto General para el año 2.006, aprobado inicialmente en Sesión de 31 de octubre de 2.006 y sus documentos anexos han resultado aprobados definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 se hace constar:

I) Presupuesto General para 2.006. Resumen por capítulos.

INGRESOS

Capitulo Denominación	Euros
A. OPERACIONES CORRIENTES	
1º IMPUESTOS DIRECTOS	57.200,00
2º IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3º TASAS Y OTROS INGRESOS	16.760,87
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	211.900,00
5º INGRESOS PATRIMONIALES	308.800,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	238.339,13
TOTAL	848.000,00

GASTOS

Capitulo Denominación	Euros
A OPERACIONES CORRIENTES	
1º REMUNERACIÓN DE PERSONAL	103.675,72
2º GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	262.064,28
3º GASTOS FINANCIEROS	7.500,00
4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.500,00
B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6º INVERSIONES REALES	292.820,00
7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
9º PASIVOS FINANCIEROS	10.440,00
TOTAL	848.000,00

II) Plantilla y relación de los puestos de trabajo de esta Entidad Local.

Personal Funcionario:

Secretario-Interventor: 1

De la Corporación: 1

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la el TR 2/2004, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Ángel Pérez García*.



Número 5.243/06

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES**A N U N C I O**

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO CON ANTERIORIDAD AL 22 DE DICIEMBRE DE 2003, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURABAN EMPADRONADOS.

Concluido el 26 de Noviembre de 2006 el plazo para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el padrón municipal de habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas por el Art. 31 de la Ley Orgánica 14/2003 de 20 de Noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio en que figuran empadronados, y no haber sido efectiva la misma, se hace público a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la LRJPAC, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo por esta Alcaldía se declarará la caducidad de la inscripción.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
RODRÍGUEZ ANTÚNEZ, JUAN DOMINGO	3299484-7
RIBEIRO MOREIRA, CINTHIA	36458691
RODRÍGUEZ RIBEIRO, SHEILA	4634566-4
RODRÍGUEZ RIBEIRO, CAROLINA	479574-7
RODRÍGUEZ RIBEIRO, CAMILA	4749573-1

Piedralaves, 30 de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

Número 5.217/06

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS**E D I C T O**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO dentro del vigente Presupuesto 2.006, por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS (5.200,00) euros, siendo las partidas que han sufrido modificaciones o de nueva creación las que se relacionan, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes y en caso de no presentarse se considerará en acuerdo como definitivo.



AUMENTOS

Apli.	PARTIDAS	Actual	Aumentos	Definitivos
4-463	A Mancomunidades	3.600,00	1.500,00	5.100,00
16-226	Gastos diversos	11.000,00	2.500,00	13.500,00
6-227	Trabjs. por empresas	5.000,00	1.200,00	6.200,00
	TOTALES	19.600,00	5.200,00	24.800,00

RECURSOS A UTILIZAR

De remanentes de Tesorería: 5.200,00 euros

Becedillas, a 29 de noviembre de 2.006.

El Presidente, *Macario Carretero González*.

Número 5.400/06

AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de

diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Martínez, a 13 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.



3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.



c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 10% de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del ...[máximo 2]. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de



vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasi-

vo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las



correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años” no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los cuestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30-10-2006, ha querido definitivamente aprobada y entrará en vigor el día 1 de enero del 2.007, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 246

Fascículo 2 de 2

Miércoles, 27 de Diciembre de 2006

Número 5.397/06

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de Modificación de los Tributos y Exacciones siguientes: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Diego del Carpio, a 15 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el



artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatus diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran

personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o



aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 10% de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del ...[máximo 2]. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94

De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.



b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía

de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el, permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los



interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su

vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 6-11-2006, ha quedado definitivamente aprobada y entrará en vigor el día 1 de enero del 2.007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 5.418/06

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO

Por parte de Escuelas Campesinas de Ávila, se ha solicitado licencia urbanística provisional y licencia de actividad para Centro Fijo de Formación en Turismo, en la Carretera de Villacastín, nº 6, radicado en este término municipal.

Al tratarse de suelo urbanizable, se somete a información pública por un período de veinte días, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 24 de Enero, y por un período de veinte días de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de



Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar alegaciones.

Cebreros, a 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 5.426/06

AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por decreto del Sr. Alcalde de fecha 18 de Agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que regirán la subasta en procedimiento abierto para la ejecución de la OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR DE ENTORNO RURAL Y ANEXOS", redactado por el Técnico D. Antonio Alba Benito, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

Objeto del contrato: La ejecución del proyecto de la OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR DE ENTORNO RURAL Y ANEXOS", redactado por el Técnico D. Antonio Alba Benito, de conformidad al siguiente Pliego de Condiciones:

(Insertar Pliego que se adjunta).

Plazo de ejecución: 12 meses, contado a partir del día siguiente a la del acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación: 64.604,14 euros, IVA incluido.

Garantía provisional: el 2 por ciento del precio de licitación.

Garantía definitiva: el 4 por ciento del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, sección de contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Clasificación exigida: Grupo: E. Subgrupo: 1. Categoría: a). Subgrupo a).

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (Artículo 78.2 Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) durante los veintiséis días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el siguiente modelo:

PROPOSICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MODELO:

Don, con domicilio en, y con DNI núm., expedido en, con fecha, en su propio nombre (o en representación de, toma parte y se compromete a llevar a cabo la OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR DE ENTORNO RURAL Y ANEXOS", redactado por el Técnico D. Antonio Alba Benito.

Y DECLARA SOLEMNEMENTE:

1. - Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de, euros, (letras y cifras), IVA incluido.

2. - Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3. - Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

SOLICITA: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado)

En un sobre A se hará constar la documentación siguiente:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b/ Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa. cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente.

d/ Alta del IAE.



e/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f/ Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la Clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. Para participar en la licitación, los contratistas deberán tener la siguiente clasificación:

Grupo: E.

Subgrupo: 1.

Categoría: a).

Subgrupo: a).

En el supuesto que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes: Artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

1/ Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2/ Publicación de las Cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de sociedades.

3/ Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1/ Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2/ Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

3/ Maquinaria, material y equipo técnico.

4/ Efectivos personales medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5/ Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

g/ Las empresas extranjeras: declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio

fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

h/ Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

PAGO: Con cargo a la partida 4-600 del presupuesto general, en el que se dispone de crédito suficiente autorizado por resolución de Alcaldía.

Muñopepe, a 18 de Agosto de 2006.

El Alcalde, *llegible*.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Cláusula 1. OBJETO. El objeto del presente expediente es la contratación por, procedimiento abierto de subasta, de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de la OBRA "REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SINGULAR DE ENTORNO RURAL Y ANEXOS, por importe de 64.604,14 Euros. IVA incluido, redactado por el Técnico D. Antonio Alba Benito, y aprobado por el Alcalde, en fecha 18 de Agosto de 2006. La descripción de las obras a realizar consta en el correspondiente Proyecto Técnico, el cual queda incorporado al contrato como contenido obligacional.

El contratista deberá ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto y con las indicaciones del Técnico director de las obras, que será el Técnico Don Antonio Alba Benito.

La forma de adjudicación del contrato será la de subasta en procedimiento abierto. La adjudicación se hará al postor que ofrezca el precio más bajo, excepto cuando la baja sea calificada de temeraria.

Cláusula 2. CUANTÍA. El tipo de subasta es de 64.604,14, Euros, IVA incluido. El precio será el único elemento a tener en cuenta en la adjudicación, excepto en los casos de baja temeraria.

Cláusula 3. Financiación de las Obras. Existe un crédito presupuestario en la partida 4-600 del presupuesto del ejercicio de 2006. La financiación de las obras será a cargo del Ayuntamiento, quien dispondrá de consignación en la partida correspondiente del Presupuesto General vigente en el ejercicio en el que se deba llevar a cabo su ejecución. En el supuesto de que parte de las obras fueran financiadas mediante subvenciones, aportaciones o contribuciones espe-



ciales, el Ayuntamiento responderá del buen fin de los ingresos, y podrá justificar con el retraso de su cobro, el retraso en los pagos del contrato.

Cláusula 4. Duración de las Obras. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses. La vigencia del contrato se establecerá entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la finalización del período de garantía y la devolución de la fianza definitiva.

El plazo de ejecución de las obras será el que consta en el proyecto técnico, y se computará a partir del día siguiente al de la acta de comprobación del replanteo, de no haber objeción, o, en caso contrario, al día siguiente de la notificación al contratista de la resolución en la que se autoriza el inicio de las obras.

Cláusula 5. Acta de comprobación del replanteo. En el plazo máximo de un mes al de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo, con el fin de demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, la idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Dicha comprobación la deberán de llevar a cabo los Técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se expedirá acta del resultado que será firmada por los interesados. La fecha del acta de replanteo indicará la fecha de inicio de las obras a los efectos de cómputo de los plazos de ejecución.

Cláusula 6. Realización e inspección de las obras.

Las obras se realizarán con estricta observancia de las cláusulas estipuladas en el contrato y en el proyecto que le sirve de base.

Corresponderá al Ayuntamiento ejercer, mediante su propio personal técnico, la inspección de la obra de una forma directa mientras dure su ejecución.

El contratista quedará obligado a la ejecución de la obra, y a su conservación hasta la recepción, y se hará responsable de los defectos que pudieran surgir de la misma durante el período de vigencia del contrato, de las que responderá civil y penalmente, incluso frente a terceros.

Cláusula 7. Control de calidad. El contratista destinará hasta el 1 por ciento del importe de adjudicación del contrato en la realización de pruebas y análisis de calidad, en laboratorios oficiales designados por la administración.

Cláusula 8. Naturaleza del contrato. El contrato de obras tendrá carácter administrativo. El órgano de contratación tendrá la facultad de interpretar y aplicar las cláusulas del contrato, sin perjuicio de los recursos administrativos y contencioso administrativos que correspondan contra las resoluciones del mismo.

Cláusula 9. Pago de las obras. Los derechos y obligaciones de las partes serán los que se deriven del proyecto técnico y de las cláusulas administrativas generales y particulares. El pago de las obras se realizará después de haber sido expedida el acta de recepción. No obstante, podrán hacerse entregas mensuales a cuenta mediante certificaciones de obra emitidas por el director de las mismas, que serán abonadas al contratista, una vez recibidas las subvenciones de las Administraciones que coparticipen en la financiación de las obras, en el plazo de sesenta días a partir de su recepción.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de la obra, que realmente lleve a cabo, según los precios convenidos. Se realizarán entregas a cuenta mediante certificaciones mensuales que, tomando como base las relaciones valoradas, expedirá el Técnico Director de la obra, en la forma expresada anteriormente.

Las certificaciones de obra, con la conformidad o las objeciones del contratista, deberán ser aprobadas mediante resolución de la Alcaldía.

El presente pliego de condiciones comportará la delegación del Pleno en la Alcaldía para la aprobación de las certificaciones de obra cuando la adjudicación del contrato sea competencia de aquel. Serán autorizadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general de la Corporación. Se expedirán con la correspondiente reducción a la baja, si ésta se realizara.

Los pagos al contratista tendrán concepto de pagos a cuenta quedando sujetos a las rectificaciones que puedan producirse en la justificación final.

Se podrán expedir certificaciones por acumulación de materiales o puesta a disposición de maquinaria y elementos móviles, por una cuantía no superior al 20 por ciento del presupuesto de la obra, siempre que estén debidamente especificadas como partidas independientes del proyecto.

Dichas certificaciones no serán abonadas hasta que el contratista aporte una garantía específica por



el total de su importe. El precio de los materiales certificados y pagados se descontará de las certificaciones de obra a medida que éstas sean aplicadas en ejecución.

La Corporación abonará el precio de la obra durante los dos meses siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, la parte de aportación municipal y el resto a los 2 meses de recibidas las subvenciones (artículo 99.4 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, o de los documentos correspondientes que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de la acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la liquidación correspondiente. y si procede, deberá serle abonado el saldo resultante (artículo 147.1 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000).

Si se produjera demora en el pago de la liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir, sobre el importe de la liquidación, un interés equivalente al interés legal de demora incrementado en 1,5 puntos, a partir de los seis meses de la fecha de la acta de recepción.

Cláusula 10. Riesgo y ventura. Los riesgos del contrato establecido entre el Ayuntamiento y el adjudicatario deberán ser asumidos por el contratista, quien no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sólo en caso de fuerza mayor. (Artículo 143 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000).

Revisión de precios. Bajo ningún concepto, el contratista no tendrá derecho a la revisión de precios.

Cláusula 11. Modificación del contrato. Corresponderá al órgano de contratación acordar la modificación del contrato. por razones de interés público, cuando sea debida a nuevas necesidades o causas imprevistas. La motivación deberá hacerse constar en el expediente.

Serán obligatorias para el contratista aquellas modificaciones que supongan aumento, reducción o supresión de unidades de obra, o sustitución de una clase de fábrica por otra de las comprendidas en el proyecto. No obstante, cuando las modificaciones impliquen en su conjunto una modificación superior al 20 por ciento del precio inicial, el contratista podrá optar por la resolución del contrato.

Cláusula 12. Recepción de las obras y término de garantía. Las obras serán recibidas durante el mes siguiente a su finalización. (Artículo 110.2 REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000).

A tal efecto, el contratista deberá notificar por escrito la finalización de las obras. El plazo de garantía será el establecido en el pliego de condiciones particulares.

El plazo de garantía de la obra será de un año a contar desde la fecha de expedición del acta de recepción y, en caso de observaciones, será la fecha en la que la administración haya aceptado las rectificaciones.

Durante dicho plazo, el contratista deberá hacerse cargo, en todo momento, de la conservación y policía de las obras, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y en las instrucciones dictadas por el Técnico del Ayuntamiento. En el supuesto en que el contratista desatendiera la conservación y dicha actitud hiciera peligrar la integridad de la obra, será la propia Administración quien se encargará de realizar las acciones necesarias para evitar daños a la misma.

Cláusula 13. Fianza provisional y definitiva. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del presupuesto de la obra. El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por ciento del presupuesto de la obra (según proyecto), en el plazo de 15 días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, en la caja municipal, (artículos 35 y 36 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000), teniendo en cuenta que el plazo de 30 días naturales que establecen tanto los artículos 16.2a y 17.1a, como el artículo 18.1b, sólo son de aplicación general en defecto de regulación específica de la Comunidad Autónoma.

La garantía provisional deberá ser devuelta inmediatamente después de la propuesta de adjudicación.

Cumplidos los artículos 36.4 y 83.5, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, el órgano de contratación exigirá, en el supuesto en que la adjudicación se realizara a favor del empresario que haya presentado una baja presuntamente temeraria, la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado.

Cláusula 14. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales. El contratista se obliga a cumplir los preceptos del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por



la que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción y a presentar en el plazo de un mes un plan de seguridad y salud.

El contratista tendrá la obligación de cumplir con las normas vigentes en materia fiscal y social. El Ayuntamiento quedará exonerado de responsabilidad en el presente incumplimiento.

Cláusula 15. Gastos y tributos a cuenta del contratista. El contratista estará obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos correspondientes como consecuencia de las obras y, en general, de todos los gastos resultantes del contrato y de su formalización.

Cláusula 16. Régimen de sanciones. El contratista estará obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras. Si el contratista, por causas imputables a sí mismo, incurriera en demora respecto a los plazos parciales, o incumpliera el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las sanciones. La sanción por demora en las obras será en la proporción de 0,12 por 601,01 euros) del precio del contrato. (Artículo 95 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000).

Bajo ningún concepto, las sanciones por demora podrán ultrapasar el 20 por ciento del presupuesto total de la obra. Por lo tanto, una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato (artículo 95.4 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000).

Si los técnicos municipales observaran deficiencias en los materiales empleados en la obra, deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento y al contratista, quien tras haber leído dicha comunicación, procederán a restituir los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica, que podrá ser de hasta el 50 por ciento del valor de los materiales sustituidos.

Cláusula 17. Resolución del contrato. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 111 y 149 del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000.

Cláusula 18. Subcontratación y cesión del contrato.

El contratista podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del contrato siempre que el cesiona-

rio sea un empresario que cumpla con todos los requisitos necesarios para la contratación con la administración y que las condiciones personales o técnicas del contratado no hayan sido determinantes para la adjudicación. La cesión deberá ser previamente autorizada por el órgano de contratación y se formalizará en escritura pública.

No se podrá proceder a dicha cesión si el contratista no ha ejecutado por lo menos un 20 por ciento del importe del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del contratista cedente, y deberá formalizar la fianza definitiva por el importe total del presupuesto de licitación, más las garantías complementarias que hubiera depositado el cedente.

El contratista podrá subcontratar la ejecución de determinadas unidades de la obra, previa autorización escrita del órgano de contratación.

Bajo ningún concepto, salvo que lo prevea el pliego de condiciones particulares, no se podrá subcontratar más del 50 por ciento del importe del contrato.

El subcontratista responderá ante el contratista principal, pero éste a su vez deberá responder ante la administración contratante de la calidad y buen fin de las obras subcontratadas, del mismo modo como si las hubiera realizado él mismo.

Cláusula 19. Propositiones y documentación complementaria. Las propositiones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina. Martes y Jueves de 16.00 a 17.00 horas, durante el plazo señalado por el pliego de condiciones administrativas particulares (veintiséis días naturales). Cuando los pliegos sean presentados por correo, el remitente deberá comunicarlo por fax, télex o telegrama al Ayuntamiento el mismo día que efectúe la imposición del envío en la oficina de correos.

Modelo de proposición. Las empresas deberán presentar las ofertas en el plazo de veintiséis días naturales (Artículo 78.2 Real Decreto Legislativo 2/2000), contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, de acuerdo con el siguiente Modelo:

En un sobre A se hará constar la documentación siguiente:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.



b/ Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente,

d/ Alta del IAE.

f/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo: Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

g/ Solvencia económica y técnica: Se acredita mediante la Clasificación del contratista expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. Para participar en la licitación los contratistas deberán tener la siguiente clasificación:

Grupo: E.

Subgrupo: 1.

Categoría: a)

Subgrupo: a)

En el supuesto que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes: Artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

1/ Informe de Instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2/ Publicación de las Cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de sociedades.

3/ Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1/ Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2/ Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

3/ Maquinaria, material y equipo técnico.

4/ Efectivos personales medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5/ Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

h Las empresas extranjeras: declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

i/ Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B deberá contener la proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y con DNI núm., expedido en, con fecha, en su propio nombre (o en representación de, toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras.

Y DECLARA SOLEMNEMENTE:

1.- Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de, euros. (letras y cifras), IVA incluido.

2.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3.- Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

4.- Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

SOLICITA: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del Apoderado)

Cláusula 20. Constitución de la Mesa y apertura de plicas. El acto de apertura de plicas será público y se llevará a cabo en el Salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior.



La Mesa de Contratación estará integrada por el Alcalde, o concejal en quien delegue como presidente, un miembro de los servicios técnicos, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores. En caso de subasta, procederá a la adjudicación provisional a la oferta más baja y, en caso de concurso, sin efectuar adjudicación provisional, dará por finalizado el acto, y dispondrá que las proposiciones, las observaciones que estime convenientes y el acta efectuada a tal efecto pasen a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que informen sobre las mayores o menores ventajas de las proposiciones presentadas o la procedencia de confirmar la adjudicación provisional.

El expediente de contratación con los informes requeridos, se elevará al órgano de contratación que tenga que efectuar la adjudicación del contrato, el cual deberá dictar resolución en los tres meses siguientes a la apertura de las proposiciones en acto público.

En el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las rechazadas que hayan mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, todo aquello que estimen oportuno respecto al procedimiento y desarrollo del acto licitatorio.

Cláusula 21. Régimen de recursos. Las partes se someterán a la Legislación general de contratación del Estado y de las Administraciones Locales y en el pliego de cláusulas generales, de cláusulas particulares y en el proyecto técnico. La mera presentación de la propuesta supondrá para cada licitador la aceptación de la misma.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en la aplicación e interpretación del presente contrato se resolverán por acuerdo de la Alcaldía, los cuales podrán impugnarse por vía contenciosa administrativa.

Por lo que respecta a lo no previsto en estas cláusulas, regirán las normas del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, de contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y las normas del Reglamento de Contratos del Estado, en

tanto que no se opongan a éstas; y en su defecto, las normas de Derecho privado.

Muñopepe, 18 de Agosto de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 5.437/06

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2006

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2006 se hace constar el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal.

Resumen por Capítulos del Presupuesto.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

Cap. 1º IMPUESTOS DIRECTOS	7.200,00 €.
Cap. 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	300,00 €.
Cap. 3º TASAS Y OTROS INGRES.	10.794,31 €.
Cap. 4º TRANSF. CORRIENTES	18.351,09 €.
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	3.101,00 €.

B) Operaciones de Capital

Cap. 7º TRANSF. DE CAPITAL	43.953,60 €.
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	11.500,00 €.
TOTAL	95.200,00 €.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	20.600,00 €.
Cap. 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV	22.998,00 €.
Cap. 4º TRANSF. CORRIENTES	1.150,00 €.

B) Operaciones de Capital

Cap. 6º INVERSIONES REALES	50.452,00 €.
TOTAL	95.200,00 €.



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza: Secretario

Numero: 1

Grupo: A/B

Escala Clase: Habilitación nacional

Subescala: Secretaría-Intervención

Contra el referenciado Presupuesto General, se podrán interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En Navaescurial, a veintidós de noviembre de dos mil seis.

La Alcaldesa, *Susana Curiel Torrijos*.

Número 5.438/06

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2006, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente completo se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del mismo texto legal, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citado Texto Refundido, el Presupuesto se considerará, defi-

nitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casillas, a 14 de diciembre de 2006.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

Número 5.439/06

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Doña María Beatriz Díaz Morueco, Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad.: AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2005, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Casillas, a 14 de Diciembre de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, *Illegible*.



Número 5.446/06

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2006**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2006 se hace constar el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal.

Resumen por Capítulos del Presupuesto.

INGRESOS**A) Operaciones Corrientes**

Cap. 1º IMPUESTOS DIRECTOS	9.600,00 €.
Cap. 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	8.780,00 €.
Cap. 4º TRANSF. CORRIENTES	23.940,00 €.
Cap. 5º INGRESOS PATRIMO.	10.480,00 €.

B) Operaciones de Capital

Cap. 7º TRANSF. DE CAPITAL	6.000,00 €.
TOTAL	58.800,00 €.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	19.400,00 €.
Cap. 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV	21.420,00 €.
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	50,00 €.
Cap. 4º TRANSF. CORRIENTES	2.500,00 €.

B) Operaciones de Capital

Cap. 6º INVERSIONES REALES	11.930,00 €.
Cap. 7º TRANSF. DE CAPITAL	3.500,00 €.
TOTAL	58.800,00 €.

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación de la Plaza: Secretario

Numero: 1

Grupo: A/B

Escala Clase: Habilitación nacional

Subescala: Secretaría-Intervención

Contra el referenciado Presupuesto General, se podrán interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En San Miguel de Corneja, a diecisiete de diciembre de dos mil seis.

La Alcaldesa, *María del Carmen Mateos García*.

Número 5.448/06

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO**ANUNCIO**

De conformidad con lo acordado en sesión del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2006 y lo dispuesto en los arts. 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, se encuentra expuesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. el expediente relativo al acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**Artículo 5.- Cuota tributaria:**

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Viviendas, locales comerciales, fábricas y talleres:

a) Cuota fija del servicio anual: 3,60 Euros.



b) por cada metro cúbico consumido al año:

- Bloque 1º.- de 1 a 100 m³: 0,12 Euros.
- Bloque 2º.- de 101 a 160 m³: 0,18 Euros.
- Bloque 3º.- de 161 a 200 m³: 0,24 Euros.
- Bloque 4º.- de 201 en adelante: 0,30 Euros.

La lectura del consumo y facturación por los metros cúbicos consumidos, se realizará anualmente, coincidiendo con el año natural.

En los supuestos que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, o cualquier otra circunstancia, se liquidará provisionalmente tomando como base el importe del último recibo o consumo anual.

b) Los derechos de acometida se fijan en 180,30 Euros.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El presente acuerdo se entenderá definitivo así como la publicación del mismo, si en el periodo de exposición pública no se produce alegación o reclamación alguna contra el mismo.

a) Plazo de información pública: 30 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa María del Arroyo, a 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Gregorio Jiménez López.*

Número 5.450/06

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado en sesión del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2006 y lo dispuesto en los arts. 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, se encuentra

expuesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este Anuncio en el B.O.P. el expediente relativo al acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

El artículo 5 queda modificado en el siguiente apartado:

C/ La Cuota fija del servicio será de 2,50 Euros al trimestre por cada acometida.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El presente acuerdo se entenderá definitivo así como la publicación del mismo, si en el periodo de exposición pública no se produce alegación o reclamación alguna contra el mismo.

a) Plazo de información pública: 30 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Padiernos, a 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez.*

Número 5.452/06

AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado en sesión del Pleno Municipal de fecha 7 de noviembre de 2006 y lo dispuesto en los arts. 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, se encuentra expuesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el expediente relativo al acuerdo de la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica cuya redacción con las modificaciones introducidas es la siguiente:



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resul-

tantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano,



siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) No se establece bonificación alguna para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique

que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del: Cero. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42



Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de



vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

El presente acuerdo se entenderá definitivo así como la publicación del mismo, si en el periodo de exposición pública no se produce alegación o reclamación alguna contra el mismo.



a) **Plazo de información pública:** 30 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) **Oficina de presentación de reclamaciones:** Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Padiernos, a 14 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Jesús José Sánchez Jiménez*.

Número 5.457/06

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el diecinueve de octubre de dos mil seis, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector 5 suelo urbano no consolidado denominado Campo de Fútbol, promovido a iniciativa municipal y redactado por los Arquitectos D. Javier Bretón Dellmans y D^a. Margarita Romero Heredia, que desarrolla y ejecuta la modificación puntual n^o. 4 de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Crespos mediante el sistema de concierto, sometiéndose a información pública por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones, la aprobación inicial del Proyecto de Actuación quedará elevada a definitiva.

Se suspende el otorgamiento de licencias de obras de construcción de nueva planta; de obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas antenas y otros equipos de comunicaciones y canalizaciones y tendidos de distribución de energía; de obras de ampliación de construcciones e instalaciones de existentes; obras de demolición de cons-

trucciones e instalaciones existentes salvo en caso de ruina inminente; de modificación del uso de construcciones e instalaciones en el ámbito de la unidad de actuación Sector 5, Campo de Fútbol, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

En Crespos, a 12 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Pedro González Calvo*.

Número 5.465/06

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de Diciembre del 2.006, y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de las siguientes tasas municipales y las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas:

Ordenanza Fiscal n^o: 3/Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Bartolomé de Corneja, a dieciocho de Diciembre del 2.006.

El Alcalde, *Nicolás C. González Hernández*.



Número 5.463/06

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cebros, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2006, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por "Centro de Educación Infantil".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebros, a 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 5.466/06

AYUNTAMIENTO CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2.006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 13 de Diciembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Bartolomé de Corneja, a 18 de Diciembre de 2006.

El Presidente, *Nicolás C. González Hernández*.

Número 5.471/06

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Padrón de Basuras 2006

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2006 ha sido aprobado el padrón fiscal de la Tasa por recogida de basuras correspondiente al año 2006, las liquidaciones definitivas correspondientes, así como el calendario fiscal para su cobro en período voluntario en el plazo del 20 de diciembre de 2006 al 30 de marzo de 2007.

Plazo de exposición: El padrón aprobado estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Recursos: Durante el plazo de exposición, los interesados podrán presentar ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del padrón y las liquidaciones correspondientes.

Lugar y forma de pago: Estarán puestos al cobro los recibos en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento, Avda. Castilla y León 8. El ingreso deberá realizarse en alguna de las formas previstas en el artículo 33 del Reglamento General de



Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), y podrá efectuarse en las siguientes cuentas corrientes de titularidad municipal:

Caja de Ahorros de Ávila: Cuenta nº 2094 0051 74 0051071748

Caja Duero: Cuenta nº 2104 0310 87 913952 3359

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el periodo ejecutivo con devengo del recargo de apremio e intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Si el ingreso se hace antes de ser notificada la providencia de apremio, se aplicará un recargo del 10 %. Una vez notificada la providencia de apremio, se aplicará el recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Casavieja, a 15 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Rafael Ortega Sierra*.

Número 5.472/06

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

ANUNCIO

Que en el Pleno celebrado por el Ayuntamiento el día 19 de Diciembre de 2.006, se acordó entre otros:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SU-15 "FINCA DE ALMARZA"

PROMOTOR: D. PEDRO VILLANUEVA LASO en representación de TRANSFORMACIONES AGRARIAS Y URBANÍSTICAS, S A.

TÉCNICOS REDACTORES: Proyecto de Actuación y Reparcelación, D. Alfonso Sánchez Macho y Proyecto de Urbanización D. Luis Ángel Martínez Villalba.

EMPLAZAMIENTO: SU-15 "Finca de Almarza".

Examinado el Expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1/INICIO DE TRAMITACIÓN: Con número de entrada en el Registro 287 y fecha 20 de Octubre de

2.006 el propietario del sector presentó para su tramitación conjunta los proyectos de Actuación y Reparcelación) redactado por el Arquitecto D. Alfonso Sánchez Macho, con fecha de visado 04 de Octubre de 2.006 y Proyecto de Urbanización redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Ángel Martínez Villalba, con fecha de visado 16 de Octubre de 2.006.

2/APROBACIÓN INICIAL: En el Pleno celebrado por el Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2.006 se acordó entre otros: la Aprobación Inicial: PRIMERO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN.- Atendiendo a los informes favorables del señor Arquitecto Municipal y a lo contemplado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 251.3.a: "Corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, comprobado que el proyecto reúne los requisitos exigidos, acordar su aprobación inicial tal como fue presentado o con las modificaciones que procedan, y la apertura de un periodo de información pública de un mes como mínimo. Este acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarse a los propietarios.....", en el apartado d) del mismo artículo: "concluida la información pública corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del proyecto". SEGUNDO.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.- Atendiendo a los informes favorables del señor Arquitecto Municipal y a lo contemplado en los artículos 253.2 y siguientes, los señores concejales acuerdan aprobarlo por mayoría. TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Castilla y León, así como a la Excma. Diputación Provincial, para que si tienen a bien se puedan personar en el expediente para alegar lo que en derecho proceda, o indiquen lo que crean oportuno para el seguimiento del expediente

3/INFORMACIÓN PÚBLICA.- El expediente de referencia fue sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de Noviembre de 2.006. Asimismo, fueron igualmente notificados los interesados que figuran en el expediente.

Durante el periodo de Información pública no se ha recibido ninguna alegación ni notificación.

POR TODO LO EXPUESTO, SE ACUERDA EN PLENO POR MAYORÍA ABSOLUTA:

1/APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN; promovido por el Sistema de Concierdo a instancia del propietario



único de los terrenos afectados, redactado por D. Alfonso Sánchez Macho y visado por el COACyLE el 04 de Octubre de 2.006. El proyecto quedará completado, a su vez, con las determinaciones establecidas en el Proyecto de Urbanización.

2/APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN; de los terrenos incluidos en el sector SU-15 "Finca de Almarza", promovido por el Sistema de Concierto a instancia del propietario único de los terrenos afectados, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Ángel Martínez Villalba, con fecha de visado 16 de Octubre de 2.006.

3/GARANTÍAS.- Como garantía de la actuación y de la totalidad del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización e infraestructuras, según la evaluación del propio Proyecto de Actuación, las parcelas edificables resultantes, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afección tendrá preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios a favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hecho constar en el Registro antes de practicarse la afección ahora establecida. La citada afección solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de la urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Además, para las actuaciones integradas por concierto, según Art. 258.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Además de los efectos citados en el artículo 252, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación implica la elección del sistema de concierto y otorga la condición de urbanizador, con carácter provisional, a quien se proponga a tal efecto en el Proyecto. Para adquirir tal condición con carácter definitivo, el mismo debe constituir dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del Proyecto, una garantía de urbanización a determinar por el Ayuntamiento, por un importe mínimo del 4 por ciento de los gastos de urbanización previstos.

Dado, que la totalidad de las obras de urbanización se garantizan mediante las cargas reales de las parcelas edificables resultantes, la dimensión del Sector y su elevado Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de 16.707.923,12 € (dieci-

séis millones setecientos siete mil novecientos veintitrés Euros con doce céntimos), se considera suficiente la presentación de Aval por un 6% de los gastos de urbanización previstos, y que ascendería a la cantidad de 1.002.475,39 € (un millón dos mil cuatrocientos setenta y cinco Euros con treinta y nueve céntimos).

4/EFFECTOS.- Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación, son las siguientes (Art. 252 RUCyL):

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizar a su promotor, quedando este obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Se aprueba según consta en el Plan Parcial aprobado definitivamente, de tal manera que las parcelas reflejadas en el mismo como del Ayuntamiento deberán coincidir con las parcelas resultantes del Proyecto de Actuación y Reparcelación.

5/ NOTIFICACIONES.- Notificar el acuerdo de Aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A este respecto, deberá tenerse en cuenta el contenido de las correspondientes certificaciones descriptivas y gráficas expedidas por el Centro de Gestión Catastral, así como de certificaciones registrales. En el caso de que aparezcan nuevos interesados en el expediente se retrotraerán las actuaciones al trámite de audiencia para los mismos.

6/Una vez practicadas las notificaciones correspondientes y sea firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, procediendo su efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1093/97 de 14 de Julio (BOE 23/07/97). A tal efecto, queda facultado el Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir dicha inscripción registral, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos.

Expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del señor Alcalde para todos los efectos legales que pudieren corresponder en Sanchidrian, a 20 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Fernando Esteban Sevillano*.



Número 5.487/06

**AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
DEL COLLADO
ANUNCIO**

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Santiago del Collado, a 15 de diciembre de 2006.
El Presidente, *Félix Hernández González*.

**ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

Número 5.515/06

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA
EDICTO**

DOÑA CARMEN MATEOS MEDIERO SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHÍTA

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 382 /2006 por el fallecimiento sin testar de Dña. BASILISA GONZÁLEZ MAYORAL ocurrido en El Mión, el día 24/11/03, a favor de sus hermanos FELIPA GONZÁLEZ MAYORAL, ANIANO GONZÁLEZ

MAYORAL, CRESCENCIA GONZÁLEZ MAYORAL parientes en segundo grado del causante y sus sobrinos hijos de su premuerta hermana Petra González Mayoral, llamados SATURNINO ALVAREZ GONZÁLEZ, GABRIEL ALVAREZ GONZÁLEZ parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta a veintisiete de noviembre de 2006
La Secretaria, *Illegible*

Número 5.502/06

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE ÁVILA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 208/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ÁLVARO MARTÍN MARTÍN contra la empresa MULTISERVICIOS GARLOP S.L., sobre DESPIDO, habiéndose citado de comparecencia para el día 19-12-06, y ante la falta de citación de la empresa MULTISERVICIOS GARLOP, S.L., en acta de juicio de dicha fecha se acuerda la suspensión y se señala nuevamente para el día CINCO DE FEBRERO A LAS 11.40 HORAS.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MULTISERVICIOS GARLOP S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a diecinueve de diciembre de dos mil seis

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estradas de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.